

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRO/HIG/VRN/RA/AVIA/PCC/AVC

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
23 ABR. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 ABR. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
18 ABR. 2012

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA GENERAL DE PARTES
RECIBIDO

DIVISION JURIDICA

APRUEBA FORMATO DE BASES TIPO ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS Y DE CONVENIOS TIPO PARA EL CONCURSO DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACION INICIAL DE PROFESORES INNOVACION ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TECNICO PROFESIONAL, AÑO 2012.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
09 JUL. 2012
RECEPCIÓN

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

0214 *23.04.2012

CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
09 JUL. 2012

DEPART. JURIDICO	
DEP. TR. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB DEP. C. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. Y T.	
SUB DEP. MUNICIP	

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
03 AGO. 2012

Que, la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 202 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 035, Glosa 04 y Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 802 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 401, Glosa 15, consigna recursos para el Programa Fondo Desarrollo Institucional art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo Desarrollo Institucional - Infraestructura art. 1° DFL (Ed.) N° 4 de 1981, Fondo de Desarrollo Institucional y Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura, respectivamente.

Que, los recursos consignados para la ejecución del Programa mencionado ascienden en su conjunto a M\$26.104.004.-

Que, la letra c) de las Glosas 04 y 15 del Programa individualizado en el primer considerando

incluyen en su conjunto M\$15.121.606.- que se destinarán a la implementación de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional, con las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA

REFRENDACIÓN

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC.
DTO.

TOMADO RAZON
24 AGO. 2012
Contralor General de la República

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 28 MAYO 2012
CON OFICIO N° 1389

RETIRADO SIN TRAMITAR
FECHA: 3 AGO. 2012
CON OFICIO N° 1078

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
28 AGO. 2012

Que, mediante el Decreto Supremo N° 202, de 2011, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, ambos del Ministerio de Educación, se establecen criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional para el año 2010, estableciendo en su Título II las normas que regulan el o los Concurso (s) de convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico profesional;

Que, el mencionado título contempla dos líneas de acción, esto es, el Plan de Mejoramiento Institucional y el Plan de Mejoramiento de Programa.

Que, El Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), es un plan de acción corporativo que interviene racionalmente las debilidades y amenazas, y potencia las fortalezas y oportunidades detectadas en el diagnóstico estratégico para lograr un mejoramiento académico y de gestión significativo.

Que, El Plan de Mejoramiento de Programa (PM), es un plan de innovación más focalizado y de menor tamaño que permite acciones de inicio de cambio, la realización de iniciativas experimentales y el potenciamiento de la gestión en diferentes niveles de las instituciones de educación superior para promover mejoramientos destacados y cambios alineados con las políticas de desarrollo institucional.

Que, en mérito de lo precedentemente expuesto, esta Cartera de Estado ha estimado pertinente implementar la línea de acción de Planes de Mejoramiento Institucional a través de el o los concursos de convenios de desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico - Profesional.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, Glosa 04 y 15 de la Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Asignaciones 24.03.202, 24.03.802, 33.03.035 y 33.03.401; en el Decreto Supremo N° 344, del Ministerio de Educación, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, del Ministerio de Educación, de 2011 y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el o los Concursos de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Formación Técnico - Profesional, que se ejecutan en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012.

El texto de las Bases Tipo Administrativas y Técnicas es el siguiente:

I. BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL O LOS CONCURSOS DE CONVENIOS DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA, Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL AÑO 2012, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.



1.- Convocatoria.

El Ministerio de Educación convoca a las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas a participar en el o los Concursos de Convenios Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica (Armonización Curricular, Internacionalización de los Doctorados e Intercambio y Movilidad Académica Internacional), y Formación Técnico – Profesional, año 2012, convocatoria que se enmarca en el Fondo de Desarrollo Institucional y que se ejecutará conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 344, de 2010, modificado por Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación.



La convocatoria para postular a el o los concursos precedentemente señalados se publicarán en la página web www.mece2.com, desde el día hábil siguiente contado desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.



2.- Instituciones elegibles.

Las Instituciones elegibles que podrán postular al presente concurso son las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981; y las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, y que no se encuentren incluidas en el referido D.F.L. N° 4.

3.- Distribución y lugar de entrega de Bases.

El Ministerio de Educación, a través de la División de Educación Superior, pondrá las presentes Bases de Concurso a disposición de las instituciones elegibles señaladas en el número 2 precedente, mediante publicación electrónica en el portal web www.mece2.com, que será la oficial, a partir del día fijado para la respectiva convocatoria. También podrán ser distribuidas en forma gratuita por el Programa MECESUP2, vía correo electrónico, a todas las instituciones señaladas en el número 2 de las presentes bases administrativas.



4.- Plazos.

Las ocasiones en que expresamente se utilice el concepto "días hábiles", se entenderá de "lunes a viernes", exceptuándose los días festivos. Para el caso de los días corridos en que el último día del plazo recayera en día inhábil se entenderá prorrogado para el siguiente día hábil.



5.- Consultas, aclaraciones y respuestas.

5.1. Consultas.

Las consultas de las instituciones elegibles, señaladas en el número 2 de estas bases administrativas, serán recibidas dentro del plazo de tres (3) días hábiles contados

desde la respectiva convocatoria.

5.2. Aclaraciones y respuestas.

Las aclaraciones y respuestas se entregarán vía correo electrónico, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde el término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases y estarán disponibles en el portal www.mece2.com



6.- Modificaciones.

En cualquier momento antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante una Resolución del Ministro de Educación, modificaciones a las presentes bases, hecho que se comunicará por escrito a todas las instituciones a las que se hayan distribuido, y, asimismo, se pondrán a disposición en el portal web www.mece2.com



En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles, a contar de la comunicación de esta prórroga a todas las instituciones elegibles, la cual se producirá una vez que se encuentre totalmente tramitada la respectiva Resolución.



7.- Forma, plazo y lugar de presentación de las propuestas.

Para efectos de presentar sus propuestas, las instituciones postulantes elegibles deberán ingresar la información pertinente al sistema de postulación en línea, que estará disponible en el sitio <http://sistemas.mecesup.cl/mecesup/ies> hasta las 12:00 hrs. del día en que vence el plazo de postulación.

Las propuestas tanto para Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, como para Innovación Académica (Armonización Curricular, Internacionalización de los Doctorados e Intercambio y Movilidad Académica Internacional), y la Formación Técnico - Profesional, deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los treinta (30) días corridos siguientes a la convocatoria. La convocatoria señalada es la que se hace referencia en el último párrafo del número 1 de la parte I, de las presentes Bases.



Además, la institución postulante deberá enviar al Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, al día siguiente del cierre de la respectiva postulación, el comprobante entregado por el sistema de postulación en línea que resume cada propuesta, firmada por el Rector o por el representante legal en los casos de Instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, según corresponda, junto a una copia de respaldo en disco compacto que contenga todos los archivos que la constituyen, con indicación de su título, nombre de la institución o instituciones postulantes y del tipo de propuesta (individual o asociada). En caso de existir disconformidad entre la versión ingresada en el sistema y el disco compacto enviado, prevalecerá la versión del sistema.

En caso de una falla del sistema de postulación en línea que no permita a alguna institución presentar su propuesta, ésta podrá presentarla en formato papel, sin el comprobante mencionado en el párrafo anterior, en los mismos plazos indicados en

el primer párrafo de este numeral prorrogados en veinticuatro horas, en la dirección Teatinos N° 20, Piso 2, Santiago.

El comprobante de postulación y las versiones digitales, deberán entregarse en sobre cerrado dirigido a:

"CONCURSO DE PROPUESTAS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO, EN EL MARCO DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AÑO 2012"
Teatinos N° 20, Piso 2,
SANTIAGO

Las propuestas de mejoramiento que se presenten al presente concurso deberán expresarse como Planes de Mejoramiento Institucional (PMI) y hacer referencia tanto al proyecto educativo y al plan estratégico institucional, como a los resultados de la acreditación institucional y de programas vigentes a esta fecha. Ello significa que se deberán entregar los antecedentes diagnósticos sobre los cuales se basa el plan, así como las líneas de base, metas, objetivos e indicadores de resultado e impacto. Para constancia, y como antecedente para la resolución del presente concurso, las instituciones de educación superior postulantes deberán hacer llegar a la División de Educación Superior, conjuntamente con el comprobante de postulación y las versiones digitales, a Teatinos N° 20, Piso 2, Santiago, una copia por institución del plan estratégico en su última versión sancionada por la autoridad superior, el proyecto educativo vigente y del último informe de acreditación institucional y vigencia emitido por la Comisión Nacional de Acreditación, Ley 20.129. El plan estratégico, proyecto educativo e informe de acreditación institucional, no requieren ser enviados si éstos han sido entregados en el Programa Mecesus dentro de los 7 meses previos a esta convocatoria y se encuentren vigentes.

Las propuestas que no incluyan los contenidos y documentos que se solicitan, no serán consideradas para evaluación.

Cada propuesta deberá ser presentada por el Rector de la institución postulante o por el representante legal en caso de instituciones cuya autoridad máxima no sea el Rector, señalando explícitamente el compromiso de llevarla a buen término, los recursos que solicitará y aportará para potenciar los resultados esperados y lograr una mayor viabilidad de implementación y, cuando sea pertinente, la forma en que la institución asumirá los gastos de continuidad que se requiera para su futura sustentabilidad. En el caso de postulación en forma asociada la presentación deberá ser firmada por todos los Rectores o sus representantes legales, según corresponda.

8.- Monto global de la convocatoria.

Por medio del presente concurso se seleccionarán y adjudicarán propuestas de planes de mejoramiento institucional en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica (Armonización Curricular, Internacionalización de Doctorados e Intercambio y Movilidad Académica Internacional) y Formación Técnico - Profesional para la ejecución de Convenios de Desempeño Institucionales, hasta un máximo de \$30.000.000.000.- (treinta mil millones de pesos), con montos mínimos y máximos por propuesta según se explicita en el número 10 y en los ámbitos de acción indicados en el número 9, de las presentes bases administrativas, los que se entregarán en cuotas, sujetas a la disponibilidad presupuestaria del año correspondiente.

9.- Ámbitos de acción de las propuestas.

Se podrán presentar propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional que permitan desarrollar los siguientes ámbitos de acción focalizados por la política pública:

- 9.1. Formación Inicial de Profesores
- 9.2. Innovación Académica
 - 9.2.1. Armonización Curricular
 - 9.2.2. Internacionalización de Doctorados
 - 9.2.3. Intercambio y Movilidad Académica Internacional
- 9.3. Formación Técnico Profesional



Esta focalización se enmarca en una estrategia más amplia de mejoramiento institucional que considera la nivelación de competencias básicas en estudiantes desfavorecidos académicamente, la renovación del currículo de pregrado y postgrado, su sintonía con las necesidades del medio y armonización con buenas prácticas nacionales e internacionales, y el mejoramiento del análisis y la gestión institucionales. Para ello, las propuestas deberán considerar en lo posible estrategias y proyecciones que den lugar a su replicación en las instituciones y el sistema de educación superior nacional, introduciendo las mejores prácticas disponibles y aplicables.

10.- Número, montos mínimos y máximos y duración de las propuestas, por ámbitos de acción.

Al presente concurso de propuestas de planes de mejoramiento institucional, las instituciones postulantes deberán presentar iniciativas individuales, que podrán incluir acciones transversales de trabajo con otras instituciones nacionales y/o extranjeras.



Excepcionalmente, cuando se trate de propuestas que persigan objetivos multi-institucionales de intercambio y movilidad académica internacional con resultados de alto impacto nacional según lo establecido en el punto 10.2.3 de las presentes bases, se podrán presentar en forma asociativa.

En todo caso, la suma de todos los recursos que solicite una institución elegible, tanto en sus propuestas individuales como asociadas, no deberá exceder de un máximo de M\$5.100.000.- (cinco mil cien millones de pesos) para el total de los ámbitos de acción regulados por las presentes Bases. El monto de las cuotas de recursos que se transfieran a las instituciones adjudicadas estará sujeto a la disponibilidad indicada en la Ley de Presupuestos respectiva.



Cada institución deberá tomar en consideración los criterios de postulación específicos, número máximo de propuestas a presentar, modalidad, aportes mínimos y máximos del Ministerio de Educación, y duración, a saber:

10.1. Formación Inicial de Profesores

- Número máximo de propuestas por institución: 1
- Duración de la implementación: hasta un máximo de 3 años
- Acreditación de los programas de pedagogía ofrecidos: al menos el 75%



- Mínimo y máximo de recursos solicitados al Ministerio: M\$500 (quinientos millones de pesos) y M\$1.300 (mil trescientos millones de pesos), respectivamente

10.2. Innovación Académica

10.2.1. Armonización Curricular

- Número máximo de propuestas por institución: 1
- Duración de la implementación: hasta un máximo de 3 años
- Mínimo y máximo de recursos solicitados al Ministerio: M\$500 (quinientos millones de pesos) y M\$1.700 (mil setecientos millones de pesos), respectivamente.

10.2.2. Internacionalización de Doctorados

- Número máximo de propuestas por institución: 1
- Duración de la implementación: hasta un máximo de 3 años
- Nivel de acreditación para cada programa existente incluido en la propuesta: 5 años o más. En el caso de tratarse de programas de reciente data o nacientes la institución deberá comprometer su acreditación dentro de dieciocho meses a contar de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente.
- Mínimo y máximo de recursos solicitados al Ministerio: M\$200 (doscientos millones de pesos) y M\$800 (ochocientos millones de pesos), respectivamente.

10.2.3. Intercambio y Movilidad Académica Internacional

Para el caso de planes de mejoramiento institucional en Innovación Académica, tanto para la Armonización Curricular como para la Internacionalización de Doctorados, que persigan objetivos de intercambio y movilidad académica internacional, el presente concurso permite además la postulación en modalidad asociativa a nivel de sistema de educación superior. Estas propuestas podrán tener una duración máxima de 3 años y considerar un mínimo y un máximo de recursos ascendentes a M\$300 (trescientos millones de pesos) y M\$600 (seiscientos millones de pesos), respectivamente.

10.3. Formación Técnico – Profesional

- Número máximo de propuestas por institución: 1
- Duración de la implementación: hasta un máximo de 3 años
- Mínimo y máximo de recursos solicitados al Ministerio: M\$300 (trescientos millones de pesos) y M\$700 (setecientos millones de pesos), respectivamente
- Acreditación institucional

11.- Comités de evaluación y selección de propuestas.

En la evaluación de las propuestas de planes de mejoramiento institucional participarán, según corresponda, el Comité de Evaluación en Formación Inicial de Profesores, el Comité de Evaluación en Innovación Académica (con Sub-Comités de Evaluación en Armonización del Currículo, Internacionalización de Doctorado Intercambio y Movilidad Académica Internacional) y el Comité de Evaluación en Formación Técnico - Profesional, los que determinarán la calidad de las propuestas considerando la magnitud del impacto de los objetivos, el impacto sobre los

estudiantes, y su viabilidad, de acuerdo a los criterios del punto 12 de las presentes bases.

En la selección de las propuestas participará el Comité de Selección, que considerará todos los antecedentes de evaluación disponibles y entregará al Ministro de Educación una recomendación de adjudicación de las propuestas presentadas.

Los Comités de Evaluación serán presididos, respectivamente, por los Directores de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, en Innovación Académica y en Formación Técnico – Profesional, de la División de Educación Superior e integrados, además, por un mínimo de cinco (5) profesionales de experiencia comprobada en cada línea y reconocido prestigio, provenientes de los diversos ámbitos de la educación superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Los Comités de Evaluación deberán considerar al menos un evaluador externo al Comité, nacional y/o extranjero, para evaluar la calidad de cada propuesta del Plan de Mejoramiento Institucional presentada al presente concurso, tanto en los ámbitos del impacto, como de la viabilidad.

El Comité de Selección será presidido por el Jefe de la División de Educación Superior y estará integrado, además, por los siguientes funcionarios y profesionales:

- Un (1) profesional invitado por el Subsecretario de Educación.
- El Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior.
- Al menos tres (3) profesionales de experiencia comprobada y reconocido prestigio en gestión de instituciones de Educación Superior, invitados por el Jefe de la División de Educación Superior.

El Comité de Selección podrá invitar a consultores externos nacionales y/o extranjeros para apoyar la selección de las propuestas.

Los Comités serán asistidos en sus funciones por el Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, que será responsable de apoyar la convocatoria, evaluación y resolución del presente concurso, asistir la preparación de los planes de mejoramiento definitivos, asistir la preparación de los Convenios de Desempeño y realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Mejoramiento Institucional adjudicados.

12.- Criterios de evaluación y selección.

Los Comités de Evaluación deberán determinar la calidad de las propuestas de planes de mejoramiento institucional que se presenten a concurso, considerando la magnitud del impacto de los objetivos, el impacto sobre los estudiantes, y su viabilidad. Para estos efectos, deberán asegurar la coherencia y completitud de las propuestas, y sistematizar las evaluaciones resultantes.

Los criterios para evaluar la magnitud del impacto de los objetivos considerarán:

- (i) la pertinencia,
- (ii) los efectos e impacto de las acciones programadas y resultados esperados en el sistema de educación superior; y,

- (iii) la capacidad para optimizar la vinculación institucional con el desarrollo regional y/o nacional.

Los criterios para evaluar la magnitud del impacto sobre los estudiantes considerarán:

- (i) la innovación para gestionar cambios docentes y aprendizajes significativos
- (ii) los efectos e impacto de la propuesta en la calidad y capacidad académica,
- (iii) los efectos e impacto de aprovechar en forma óptima los recursos humanos y materiales disponibles, y,
- (iv) el potencial para replicar la experiencia.

Los criterios para evaluar la viabilidad de lograr los objetivos considerarán:

- (i) el compromiso institucional para gestionar cambios significativos,
- (ii) la capacidad para optimizar la gestión institucional y el buen uso de los recursos humanos y materiales,
- (iii) el aseguramiento de la calidad, y
- (iv) el monto de recursos solicitados.

Los criterios para evaluar el impacto y la viabilidad considerarán una escala de cuatro niveles: Sobresaliente, Bueno, Aceptable e Insuficiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	NIVELES	CONCEPTO
1	Sobresaliente (100 puntos)	Cuando los aspectos y/o antecedentes presentados en el PMI por la institución cumplen cabalmente con el criterio evaluado, generando un logro excepcional, superando lo esperado.
2	Bueno (75 puntos)	Cuando los aspectos y/o antecedentes presentados en el PMI por la institución cumplen satisfactoriamente con el criterio evaluado.
3	Aceptable (50 puntos)	Cuando los aspectos y/o antecedentes presentados en el PMI por la institución cumplen mínimamente con el criterio evaluado.
4	Insuficiente (25 puntos)	Cuando los aspectos y/o antecedentes presentados en el PMI por la institución no cumple con el criterio evaluado.

Los criterios de evaluación de impacto de los objetivos y sobre los estudiantes se ponderarán en 25% y 35%, respectivamente, mientras que los criterios de evaluación de la viabilidad en un 40%, cuyo desglose será el siguiente:





CRITERIOS EVALUACION	Formación Inicial de Profesores	Armonización Curricular	Internacionalización de doctorados	Intercambio y Movilidad Académica Internacional	Formación Técnico Profesional
Impacto de los objetivos (25%)	25%	25%	25%	25%	25%
i) la pertinencia	15%	15%	10%	5%	10%
ii) los efectos e impacto de las acciones programadas y resultados esperados en el sistema de educación superior	5%	5%	5%	15%	5%
iii) la capacidad para optimizar la vinculación institucional con el desarrollo regional y/o nacional	5%	5%	10%	5%	10%
Impacto sobre los estudiantes (35%)	35%	35%	35%	35%	35%
i) la innovación para gestionar cambios docentes y aprendizajes significativos	12%	12%	5%	15%	10%
ii) los efectos e impacto de la propuesta en la calidad y capacidad académica	12%	12%	15%	5%	10%
iii) los efectos e impacto de aprovechar en forma óptima los recursos humanos y materiales disponibles	6%	6%	10%	5%	10%
iv) el potencial para replicar la experiencia	5%	5%	5%	10%	5%





	Viabilidad de lograr los objetivos (40%)	40%	40%	40%	40%	40%
i)	el compromiso institucional para gestionar cambios significativos,	10%	10%	15%	10%	10%
ii)	la capacidad para optimizar la gestión institucional y el buen uso de los recursos humanos y materiales	6%	6%	15%	10%	10%
iii)	el aseguramiento de la calidad	10%	10%	8%	10%	10%
iv)	el monto de recursos solicitados ,	14%	14%	2%	10%	10%

La calidad de cada propuesta de Plan de Mejoramiento Institucional será expresada en forma cuantitativa en una escala de 25 a 100 puntos. Estos puntajes de evaluación de la calidad de las propuestas permitirán su jerarquización.

El Comité de Selección deberá considerar en su análisis el puntaje de calidad y los antecedentes de evaluación proporcionados por los Comités de Evaluación. Además, considerará en el análisis conjunto de las propuestas presentadas al presente concurso los siguientes criterios de selección, los que se valorizarán en la forma que se indica:

i)	las políticas públicas vigentes de educación superior	20%
ii)	niveles de calidad obtenidos en el tiempo en la acreditación institucional y de programas, de acuerdo a la Ley 20.129	20%
iii)	experiencias exitosas de relación académica con el sector productivo y con comunidades regionales, en los ámbitos de desarrollo social, económico y cultural	20%
iv)	experiencias exitosas de relación académica con instituciones nacionales y extranjeras, y de articulación y movilidad estudiantil y académica	20%
v)	magnitud de los compromisos de desempeño asumidos en el Plan de Mejoramiento Institucional, aportes de contraparte que puedan asegurar y potenciar las iniciativas propuestas y hacerlas viables, y demostración de capacidades fiduciarias instaladas (tales como gestión de recursos, capacidades normadas de adquisiciones y capacidad de gestión)	20%



El uso de criterios de selección precedentes considerarán una escala de cuatro niveles: Sobresaliente, Bueno, Aceptable e Insuficiente, en los mismos términos antes señalados en este numeral.

Para obtener el puntaje final de una propuesta se calculará el 15% del puntaje obtenido en la evaluación de calidad de la propuesta y se aplicará a este valor el porcentaje que corresponda de acuerdo al resultado obtenido en los criterios de selección, sumándose finalmente dicho valor al puntaje obtenido en la evaluación de calidad de la propuesta.

El criterio general será focalizar y dirigir los recursos a instituciones de educación superior que estén dispuestas a comprometer cambios, resultados y desempeños muy notables en áreas de importancia estratégica para las instituciones y el país, de acuerdo a criterios de interés público.

13.-Adjudicación

Una vez establecida la nómina de propuestas de Plan de Mejoramiento Institucional seleccionadas por el Comité de Selección, el Ministro de Educación decidirá la adjudicación de las mismas y dictará el correspondiente acto administrativo, que incluirá los recursos solicitados.

La adjudicación otorgará a la Institución de Educación Superior beneficiaria el derecho de participar en un proceso de acuerdo con el Ministerio de Educación para concretar un Plan de Mejoramiento Institucional definitivo que, de ser exitoso como se señala en el último párrafo del número 14, dará lugar al Convenio de Desempeño.

Una vez efectuada la adjudicación por el Ministro de Educación, la División de Educación Superior comunicará la resolución a las instituciones seleccionadas, mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado por las mismas al momento de la postulación al presente concurso.

La adjudicación se realizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos siguientes a la fecha límite de recepción de las propuestas.

14.- Preparación de los Planes de Mejoramiento Institucional Definitivos.

El Ministerio de Educación invitará a las instituciones de Educación Superior adjudicadas a preparar y convenir el Plan de Mejoramiento Institucional definitivo. En el proceso las instituciones deberán hacerse cargo de las condiciones que surjan de la evaluación de calidad del Plan de Mejoramiento Institucional, y del proceso de acuerdo. Éste último deberá ser realizado sin afectar la naturaleza de la propuesta adjudicada, asegurando sus propósitos y objetivos generales, y maximizando, mediante el establecimiento de parámetros objetivos, los compromisos institucionales que permitan un uso eficiente y efectivo de los recursos involucrados.

Los recursos finalmente asignados por el Ministerio de Educación a la Institución de Educación Superior beneficiaria, no podrán variar en más del 20% del monto solicitado por la institución en la propuesta. En caso de que, en el uso de esta facultad, el monto solicitado por alguna Institución sea alterado, el Ministro dictará el acto administrativo correspondiente que deje constancia de dicha situación.

El proceso de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones será gestionado en la División de Educación Superior del Ministerio de Educación. Para estos efectos, el Ministerio invitará profesionales que posean las calificaciones y experiencia necesarias (Encargados de Negociación) para facilitar el diseño definitivo del Plan de Mejoramiento Institucional y acordar los términos del Convenio de Desempeño.

Este Plan deberá incluir los indicadores de desempeño destacados necesarios y constituirá la base para la confección del Convenio de Desempeño.

En este proceso de acuerdo, el Encargado de Negociación deberá hacerse cargo de las siguientes funciones:

- a) Ajustar en conjunto con las instituciones de educación superior metas ambiciosas y realistas de resultados e indicadores, considerados en la propuesta inicial de Plan de Mejoramiento Institucional.
- b) Asegurar que el presupuesto sea apropiado al logro de las metas y resultados del plan de mejoramiento institucional, sin variar en más de un 20% el monto solicitado por las Instituciones en su propuesta, lo que será propuesto al Ministerio de Educación, a través del Jefe de la División de Educación Superior, de acuerdo al párrafo segundo de este punto de las presentes bases.
- c) Afianzar el compromiso de los responsables de las instituciones de educación superior encargados de conducir el Convenio de Desempeño y favorecer el logro de sus objetivos.
- d) Alinear, en conjunto con las instituciones de Educación Superior, la obtención de resultados de la propuesta con los objetivos institucionales.

El proceso de preparación y acuerdo deberá dar a cada una de las partes participantes en el Convenio de Desempeño un sentido de propiedad de lo que se convenga y generar un ambiente de interés mutuo y compromiso que permita asegurar su éxito y el logro de los resultados demostrables convenidos.

El proceso de preparación y acuerdo podrá considerar un plazo máximo de noventa (90) días corridos para lograr su cometido, contados desde la publicación del acto administrativo de adjudicación totalmente tramitado en la página web www.mece2.com. Si las partes llegan a acuerdo dará lugar a un Convenio de Desempeño. El Ministerio de Educación podrá decidir no suscribir uno o más convenios de desempeño, en caso que el proceso de preparación y acuerdo de éstos no le resulte satisfactorio. Asimismo, la institución podrá desistirse de suscribir el convenio de desempeño si el proceso de preparación y acuerdo no le resulta satisfactorio. En la eventualidad que finalmente no se suscriba el Convenio de Desempeño con alguna de las instituciones que inicialmente resultaron adjudicatarias, deberá dictarse el acto administrativo correspondiente que deje constancia de dicha situación. Con todo, si alguna de las partes decide no suscribir el Convenio de Desempeño, no será adjudicada otra institución de educación superior en su lugar.

15.- Alcances principales de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones que hayan sido adjudicadas por acto administrativo señalado en el número 13 y hayan terminado el proceso de preparación y acuerdo señalado en el número 14 en forma exitosa, suscribirán un "Convenio de Desempeño" con el

Ministerio de Educación, según contenidos citados en el tercer párrafo del presente numeral.

El PMI deberá comprometer metas, hitos e indicadores de resultados destacados que impliquen un mejoramiento cualitativo institucional y sean coherentes con los objetivos planteados a nivel focalizado en el Plan de Mejoramiento Institucional. Los indicadores deberán ser relevantes, útiles, válidos y medibles en forma continua para permitir su monitoreo y evaluación continua y el cumplimiento de los compromisos institucionales contraídos.

Los Convenios de Desempeño estipularán, entre otros:

- a) Objetivos generales y específicos y elementos esenciales del Plan de Mejoramiento Institucional definitivo.
- b) El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión y de término anticipado.
- c) Reglas de desembolsos y adquisiciones.
- d) Informes de resultados de avance, de medio término y final.
- e) Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f) Implementación y aplicación de mecanismos de seguimiento y control de hitos e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- g) Las garantías que se otorgan para la implementación del Convenio de Desempeño y la facultad del Ministerio de Educación de hacerlas efectivas, excluidas las universidades estatales, quienes se encuentran exceptuadas de cumplir esta obligación.
- h) Obligación de devolución de los recursos observados, no ejecutados y/o no rendidos al término de su duración.
- i) Duración, la que consistirá en el plazo de implementación del PMI, de acuerdo a los numerales 10.1, 10.2.1, 10.2.2, 10.2.3 y 10.3 de las presentes bases; y vigencia, de acuerdo al numeral 17 de las presentes bases.

16.- Garantías de los Convenios de Desempeño.

Las instituciones públicas se encuentran eximidas de presentar garantías. Las demás instituciones de educación superior que celebren Convenios de Desempeño deberán entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los siete (7) días corridos siguientes a la suscripción del convenio respectivo y tener una vigencia de al menos noventa (90) días corridos contados desde término de la duración de dicho convenio.

- b) Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por la institución beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el correspondiente convenio de desempeño, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota

correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la fecha de entrega.

Las instituciones beneficiarias deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

En todo caso, las instituciones de educación superior que hayan entregado las garantías señaladas en este numeral, tendrán derecho a retirarlas a contar de la aprobación por parte del Ministerio del informe final considerado en el punto N° 22 de las presentes bases.

17.- Vigencia de los Convenios de Desempeño.

La vigencia de los Convenios de Desempeño será de hasta un máximo de tres (3) años adicionales a la duración de la ejecución de la propuesta para efectos de seguimiento de la misma. La duración máxima del plazo de ejecución de las tareas asociadas a las propuestas se indica en el número 10 de la parte I de las presentes bases.

18.- Prórrogas de plazo.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, previa solicitud escrita de la Institución de Educación Superior correspondiente, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento del convenio, el Ministerio de Educación podrá, por acto administrativo fundado, prorrogar la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional, respectivamente. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorogue la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del Convenio de Desempeño Institucional, respectivamente. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de 12 meses, contados desde la fecha de término de la duración establecida en el respectivo "Convenio de Desempeño" suscrito entre el Ministerio de Educación y la Institución de Educación Superior beneficiaria. Para tal efecto, deberá modificarse el convenio de desempeño y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente.

19.- Entrega y administración de los recursos.

La distribución de recursos se efectuará mediante el acto administrativo correspondiente, indicando los montos globales de los recursos que serán transferidos

entre las instituciones cuyas propuestas hayan sido adjudicadas en el presente concurso.

Las instituciones beneficiarias deberán abrir y mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos de cada Convenio de Desempeño. En el caso de las instituciones públicas bastará que presenten el comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la mencionada cuenta. Además, todas las instituciones deberán llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendición de cuentas periódicas, de acuerdo a la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República. En el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria se establecerán los plazos en que deberán presentarse las rendiciones y las sanciones para el caso de incumplimiento de esta obligación.

Los recursos que aporte el Ministerio serán transferidos en cuotas a las instituciones beneficiarias.

La primera cuota se transferirá si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y la entidad adjudicataria para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional definitivo;
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia en el número 16, de las presentes bases administrativas;
- d) Que se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para administración de los recursos. En el caso de las instituciones públicas bastará la presentación del comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la mencionada cuenta; y

Las cuotas sucesivas, serán transferidas si se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre aprobado el último Informe de Avance que corresponda, en el que la Institución deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías;
- c) Que se haya cumplido con las obligaciones establecidas en el Convenio de Desempeño suscrito entre las partes;
- d) Que se haya presentado, dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario, y aprobado, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a su presentación, la Lista Anual de Bienes y Servicios;
- e) Que exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:



- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por la institución de educación según la programación establecida en el PMI definitivo.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

20.- Suspensión de las transferencias y término anticipado del Convenio de Desempeño.

El Ministerio de Educación podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos a las instituciones beneficiarias, según sea el estado de avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por éstas en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, las instituciones deberán realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio de Educación, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del Convenio de Desempeño respectivo. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio a la Institución de Educación Superior. Sin perjuicio de lo anterior, y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación del requerimiento para realizar mejoras por parte del Ministerio.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

- a) Incumplimiento por parte de la Institución de las acciones y metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Institucional y convenio respectivo.
- b) No haber realizado acciones internas en la Institución para subsanar los incumplimientos.
- c) No haber realizado las acciones requeridas por el Ministerio para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumplimiento a lo establecido en número 16, de las presentes bases administrativas, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Atraso en la presentación de los informes en la forma y plazos indicados en número 22, de las presentes bases administrativas, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- f) No presentación de documentación en original o copias legalizadas, en los casos que el Ministerio lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por la Institución en la ejecución del Plan, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) Falta de implementación de los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio a la Institución.
- h) Incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en las presentes bases y/o en el convenio respectivo.



Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de aportes. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado la Institución los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente, dentro de los plazos indicados en el numeral 23 de las presentes bases, las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) La pérdida de la acreditación institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.129.
- e) No haber obtenido la institución la acreditación para sus programas de reciente data en un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente, en el caso del punto 10.2.2. de las presentes bases.
- f) No haber presentado la rendición de cuentas del numeral 23 de las presentes bases en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

En el evento que el Ministerio de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al Convenio de Desempeño respectivo, la institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del Convenio de Desempeño, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con un orden de compra, contrato o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del Convenio de Desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, el Ministerio deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de la Institución. Dichas circunstancias serán calificadas por el Ministerio, quien deberá oír las razones que a juicio de la Institución justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

21.- Supervisión de la Ejecución de los Convenios de Desempeño.

Las labores de supervisión de la ejecución de los Convenios de Desempeño que deba realizar el Ministerio de Educación las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con las otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciario y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del Plan de Mejoramiento Institucional respecto a actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del Plan de Mejoramiento Institucional, seguimiento de los sistemas de gestión de los Convenios de Desempeño, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web de la institución en internet con información del Plan de Mejoramiento Institucional y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se considere necesarias para su implementación y seguimiento. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, las instituciones podrán realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, cada institución beneficiaria deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, y de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

22.- Informes.

Las instituciones beneficiarias deberán presentar al Ministerio de Educación para el Plan de Mejoramiento Institucional en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término, con el fin de verificar el avance y su viabilidad de término en los plazos previstos y, a su término, un informe final, que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término, los informes de rendición de cuentas contemplados en el numeral 23 de las presentes bases, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio de Educación realizará un seguimiento de post-cierre de hasta un máximo de tres años.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos, evolución de los indicadores de desempeño convenido, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio de Educación.

Los informes de avance semestrales indicados en el primer párrafo deberán presentarse dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del

semestre respectivo, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño que corresponda.

Desde la entrega del informe de medio término, señalado en el primer párrafo del presente numeral, el que deberá presentarse dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento de la mitad del plazo de duración del respectivo convenio de desempeño, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo, y hasta su aprobación, no podrán comprometerse nuevos recursos.

El informe final deberá ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Convenio de Desempeño y tendrá como objeto evaluar y determinar si la Institución de Educación Superior cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el mismo, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio.

El Ministerio entregará a la institución los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentar el respectivo informe.

El Ministerio aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones a los informes que deberá entregar la Institución de Educación Superior en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones al informe, la institución dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de éstas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio, el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobar o rechazar el respectivo informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance del Plan de Mejoramiento Institucional, u otras características de los mismos, así lo ameriten.

23.- Rendición de Cuentas.

Las instituciones de educación superior rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. En el caso de las instituciones públicas, ésta deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. En el caso de las instituciones privadas, la rendición de cuentas deberá presentarse trimestralmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, la institución tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la

comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisirlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al Convenio de Desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos del numeral 20 de las presentes bases.

II.- BASES TÉCNICAS PARA EL O LOS CONCURSOS DE CONVENIOS DE DESEMPEÑO EN FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORMACION TÉCNICO PROFESIONAL, AÑO 2012, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.

1.- Antecedentes generales.

Los Convenios de Desempeño constituyen un instrumento de adjudicación competitiva de recursos que complementa los mecanismos ya existentes de financiamiento del Estado a las instituciones de educación superior chilenas. Estos convenios persiguen la obtención de desempeños notables, la superación de desafíos relevantes y el posicionamiento estratégico de las instituciones en aquellas áreas funcionales o de conocimiento que sean objeto de mejora, de manera que puedan convertirse en referentes para otras.

2.- Objetivos Generales de los Convenios de Desempeño.

De estas propuestas se espera que surjan iniciativas de mejoramiento institucional relevantes, que produzcan replicación en la Institución y en el sistema, y que tomen en consideración la innovación académica continua que demanda el avance del conocimiento y de las tecnologías, y las capacidades necesarias de gestión institucional que permitan apoyar la introducción de mejores prácticas internacionales, mejorar la eficiencia docente y avanzar hacia cambios de mayor envergadura o de tipo estructural.

Para ello, este concurso mantendrá el carácter competitivo de selección para los Planes de Mejoramiento Institucional y utilizará instancias de acuerdo entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior elegibles que permitan intensificar la focalización de objetivos y los resultados, metas, indicadores de desempeño e impacto institucionales, privilegiando la gestión por resultados y el monitoreo y evaluación de desempeños.

Con este fin, se busca:

- Favorecer la convergencia de las misiones institucionales con las prioridades nacionales y regionales, la autonomía universitaria con la rendición de cuenta pública ("accountability"), y el desempeño institucional con el financiamiento público.

- Apoyar e incentivar estrategias para el perfeccionamiento del desempeño de las instituciones de educación superior en áreas críticas, a través del desarrollo de planes de mejoramiento y el fortalecimiento de la calidad institucional.
- Focalizar el desarrollo de capacidades de las instituciones de educación superior para gestionarse de manera eficiente y efectiva por medio de desempeños convenidos que logren resultados notables, verificables y medibles.
- Mejorar la calidad, innovación, coherencia, equidad, eficiencia y efectividad de la oferta educativa, para dar respuesta a los desafíos de la sociedad del conocimiento, a partir de diagnósticos de necesidades y desafíos que consideren referentes internacionales y nacionales.
- Integrar de forma efectiva en el diseño de los convenios de desempeño, los recursos y resultados obtenidos de la implementación de los proyectos del Fondo de Innovación Académica del Programa Mecesup², cuando sea pertinente, con el fin de lograr coherencia estratégica, producir sinergia e incrementar su impacto institucional.
- Fortalecer la capacidad de gestión institucional, promoviendo estilos de gestión centrados en los resultados, mejorando el análisis institucional y el manejo de la información para la toma de decisiones basada en evidencia.
- Favorecer la rendición oportuna de cuentas de los recursos que el Estado destina a la educación superior y la divulgación periódica, transparente y pública de los resultados académicos y de gestión institucionales.
- Consolidar el aseguramiento de la calidad en la educación superior chilena, avanzando hacia el ajuste de los procesos de mejoramiento en coherencia con los resultados de la acreditación institucional y de programas.

3.- Propuestas.

Las propuestas que las instituciones presenten para esta convocatoria deberán tener como componente central un Plan de Mejoramiento Institucional concebido de acuerdo al marco que se encuentra definido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 202, de 2011, del Ministerio de Educación, que modificó el Decreto Supremo N° 344, de 2010, de la misma Cartera de Estado.



3.1.- Estimación de recursos y gastos elegibles.

Las propuestas de Plan de Mejoramiento Institucional deberán incluir una estimación justificada de recursos para llevarlas a cabo. Esta estimación incluirá los recursos financieros en efectivo aportados voluntariamente por la institución y los solicitados al Ministerio de Educación, desglosados por tipo de gasto y fuente de recursos, expresada con un total y el detalle de los montos involucrados.

Con los recursos que el Ministerio de Educación aporte, para implementar los Planes de Mejoramiento Institucional adjudicados y los respectivos Convenios de Desempeño Institucionales, las instituciones beneficiarias podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia, que incluye el costo de formación de recursos humanos, servicios de consultoría, bienes, obras y costos de operación. La formación de recursos humanos que consignen los respectivos PMI podrá ser complementada con acciones vinculadas a los Programas de Becas –Chile y de Conicyt. En el caso de las propuestas de Intercambio y Movilidad Académica Internacional las instituciones de educación superior asociadas podrán considerar los gastos de académicos y estudiantes extranjeros participantes en Chile; el uso de laboratorios y equipamiento científico en el extranjero, cuando sea excepcionalmente el caso; cursos, talleres o seminarios especializados ya programados o que se programen en conjunto durante

las estadías en el extranjero; participación activa en congresos en destino o en otros países durante las estadías en el extranjero; y gastos de preparación demostrada del idioma de destino para académicos y estudiantes chilenos participantes.

Con los recursos aportados, ya sea para el financiamiento total o parcial de un gasto, compra o contratación, se deberán utilizar procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables que la normativa vigente exija, o en su defecto, los propios de la institución beneficiaria. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la exitosa gestión del Convenio de Desempeño, utilizando procesos competitivos que aseguren la igualdad de oportunidades de proveedores nacionales y extranjeros, que sean transparentes y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos asignados. En casos justificados, y si la normativa institucional lo permite o exige, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos. En todo caso, en los Convenios de Desempeño Institucionales que se suscriban entre el Ministerio y la institución beneficiada, se explicitarán las reglas y procedimientos de adquisición y contratación que deberán implementarse para la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional.

Con los recursos de contraparte en efectivo que, de distintas fuentes, aporte la institución para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del plan de mejoramiento institucional, para lo que podrá utilizar procedimientos propios de la institución.

3.2.- El Plan de Mejoramiento Institucional deberá considerar acciones de mejoramiento general o transversal y acciones de mejoramiento específico.

A.- Acciones de mejoramiento general o transversal.

Las mejoras a proponer deberán considerar avances en los siguientes aspectos, que se encuentran en grados variables de desarrollo al interior de las instituciones de educación superior:

- La nivelación de competencias básicas para los estudiantes más desfavorecidos académicamente, especialmente en los ámbitos del lenguaje y la comunicación, y de las matemáticas y las ciencias.
- La renovación del currículo, tanto en los niveles de pre y postgrado, en sintonía con las necesidades del medio, y armonización con las mejores prácticas y técnicas internacionales para favorecer logros de aprendizaje estudiantil de alta calidad.
- El análisis institucional, que incluye prácticas de registro, acopio y sistematización, selección y uso de la información con fines estratégicos.
- El desarrollo de capacidades de gestión, que incluyen el desarrollo de capacidades para el análisis institucional, la planificación estratégica, el uso eficiente de los recursos en función de actividades prioritarias de la institución, e incremento de las capacidades de rendición de cuentas, tanto interna como externamente.
- El aseguramiento de la calidad, que incluye prácticas de monitoreo y control de procesos con fines de retroalimentación, prácticas de autoevaluación y acreditación nacional y/o internacional, y ajustes de calidad para concretar desempeños notables.

B.- Acciones de mejoramiento específico.

Las mejoras a proponer deberán ser formuladas, según corresponda, en los ámbitos específicos establecidos en el presente concurso; a saber, la Formación de Profesores, la Innovación Académica (en sus líneas de Armonización Curricular e Internacionalización de los Doctorados e Intercambio y Movilidad Académica Internacional), y la Formación Técnico Profesional, en conformidad con las prioridades institucionales definidas en el plan de desarrollo estratégico. Para ello, las Institución de Educación Superior deberán hacerse cargo de los requisitos generales establecidos para cada ámbito, así como de los objetivos específicos (metas) e indicadores de desempeño notables que se especifican en los números 3.2.1, 3.2.2 (3.2.2.1, 3.2.2.2 y 3.2.2.3) y 3.2.3, los que deberán servir de guía para la formulación del Plan.

3.2.1.- Formación Inicial de Profesores

3.2.1.1.- Objetivo general

Los Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores tienen como objetivo general lograr que las Instituciones de Educación Superior formen los profesores del siglo XXI que Chile necesita, con competencias profesionales de alto nivel que generen cambios notables en la calidad del aprendizaje en las aulas escolares, y en la comunidad educacional chilena, particularmente en los entornos más vulnerables.

Para evaluar el objetivo general, se usará el concepto de calidad del titulado al que se asociarán los siguientes indicadores de resultado:

- Prueba Inicia (u otra prueba oficial que esté vigente al momento de egreso de las respectivas cohortes).
- Valor agregado producido por los nuevos profesores en los aprendizajes de sus alumnos en escuelas y liceos. (medido por el incremento en aprendizaje de los estudiantes en las escuelas como consecuencia de la intervención de los profesores y de los medios educacionales, como por ejemplo: incremento SIMCE, incremento en resultados de otras pruebas que se aplique a los estudiantes de las escuelas y otros mecanismos, o el que la institución postulante defina para medirlo)

3.2.1.2.- Objetivos específicos (metas) y acciones estratégicas

El objetivo general de acrecentar significativamente la calidad del titulado, deberá realizarse a través de una combinación copulativa de, al menos, los siguientes objetivos específicos obligatorios respecto de los cuales deberán considerarse acciones estratégicas como las que se señalan.

1	Objetivo específico: Aumentar la calidad de ingreso y la retención de estudiantes.
1.1	Acciones estratégicas
	Utilizar criterios de selectividad en la admisión basados, al menos, en PSU y ranking NEM.
	Atraer estudiantes talentosos
	Diagnosticar de manera profunda y amplia las competencias de ingreso de los

	estudiantes, definiendo sus expectativas, potencialidades y carencias.
	Realizar programas de nivelación efectiva de competencias básicas.
	Innovar, con apoyo de sistemas educativos de mejores desempeños, en sistemas, metodologías y evaluación, asegurando el mejoramiento sistemático y consistente de los niveles de aprendizaje de todos los estudiantes.
2	Objetivo específico: Lograr la titulación oportuna de nuevos profesores.
2.1	Acciones estratégicas
	Orientarse a formar titulados con calidad alta medida según prueba Inicia u otra prueba oficial vigente
	Asegurar y demostrar que los titulados tengan las competencias para el ejercicio docente, en particular: dominio de la disciplina y de la didáctica, de liderazgo pedagógico, de medios de enseñanza aprendizaje, de reflexión de su quehacer, del uso de tecnologías, de la evaluación de aprendizajes, trabajo en equipo y otros.
	Promover alto rendimiento en los aprendizajes de los estudiantes en su progresión de estudios
	Gestionar la progresión de los estudiantes de modo de evitar o minimizar las pérdidas de tiempo por diferentes causas
	Considerar las buenas prácticas nacionales e internacionales en la formación de profesores de calidad en forma oportuna
3	Objetivo específico: Rediseñar el currículo de formación con foco en el aprendizaje de los estudiantes.
3.1	Acciones estratégicas
	Usar las bases curriculares oficiales de cada ciclo en el diseño
	Dominio disciplinar efectivo y verificable por parte de los estudiantes y titulados de las carreras de pedagogía. En el caso de Educación Básica, el programa de estudios deberá entregar al menos dos concentraciones mayores en las siguientes disciplinas: lenguaje, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales, con 60 créditos SCT-Chile ¹ cada una, o en sistema equivalente, las que deberán ser impartidas por las unidades académicas disciplinarias respectivas. En el caso de Educación Media, a lo menos 150 créditos, o en sistema equivalente, deberán corresponder a la formación disciplinar, impartidos por la unidad académica disciplinar responsable.
	Orientarse al uso de los estándares de formación de profesores de cada ciclo en el diseño
	Utilizar los diagnósticos y resultados de la vinculación con la comunidad escolar para establecer los perfiles de egreso, las prácticas y diversos componentes relevantes del diseño curricular
	Focalizar el diseño en los logros de aprendizaje de los estudiantes y en los medios diversos para obtenerlos
	Utilizar SCT, formación por competencias y organización modular
4	Objetivo específico: Fortalecer el vínculo con la comunidad escolar.
4.1	Acciones estratégicas
	Realizar comprensión de los ámbitos de la comunidad escolar para los cuáles la institución está formando profesores
	Promover una vinculación permanente de la Institución de Educación Superior con la comunidad escolar para lograr retroalimentación y alcanzar mayor efectividad en la inserción de sus estudiantes practicantes y egresados en los centros educacionales o campos pedagógicos.

¹ Se entiende por SCT-Chile el Sistema de Créditos Transferibles establecido por el Consejo de Rectores, donde el crédito representa la carga del trabajo que demanda una actividad curricular al estudiante para el logro de los resultados de aprendizaje, que permite el reconocimiento y la movilidad estudiantil.

	Promover la inserción laboral de los titulados en establecimientos donde puedan demostrar el valor agregado en el aprendizaje de sus estudiantes
	Apoyar a los establecimientos educacionales a crear condiciones favorables para que los profesores obtengan niveles altos de aprendizaje en sus estudiantes
	Promover el ejercicio profesional de los académicos en la comunidad escolar y el ejercicio académico de profesores calificados
	Realizar seguimiento de los titulados en su ejercicio y progresión laboral en la comunidad escolar para verificar su contribución al aprendizaje y retroalimentar a los procesos formativos
	Diseñar instrumentos y participar en la evaluación de valor agregado de los aprendizajes de los estudiantes en la comunidad escolar producidos por los titulados
	Identificar y caracterizar problemas relevantes en la comunidad escolar, en particular sobre la enseñanza y el aprendizaje, que no están resueltos y que merecen ser abordados con investigación, desarrollo e innovación
5	Objetivo específico: Renovar y fortificar el cuerpo académico.
	Renovar y fortificar el cuerpo académico.
5.1	Acciones estratégicas
	Determinar las necesidades de académicos y directivos para abordar el objetivo general y los otros objetivos específicos, en perfil, formación doctoral y número
	Analizar el cuerpo académico existente respecto de las necesidades y determinar las brechas a ser superadas
	Establecer las renovaciones del cuerpo académico considerando las diversas opciones posibles
	Establecer las capacitaciones, perfeccionamientos, desarrollo de competencias y otras actuaciones para el fortalecimiento del cuerpo académico



3.2.1.3. Indicadores de desempeño notables:

La propuesta que presente la institución de educación superior, deberá tomar en consideración los siguientes indicadores de desempeño notables que se consideran principales desde el ámbito de la política pública, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico estratégico:

Indicadores de desempeño notables	
1.	Niveles de ingreso estudiantil (PSU y Ranking de Notas de la Educación Media).
2.	Calidad del titulado, medido a través de prueba Inicia u otras pruebas válidas (según se expone más arriba).
3.	Número de carreras (y número de estudiantes) con currículo renovado y niveles de calidad de las carreras de pedagogía medido por medio de la cobertura y años de acreditación (Ley 20.129).
4.	Mejoramiento de los niveles de logro de todos los estudiantes, medido en sistemas de retención, nivelación de competencias básicas, tutorías especializadas implementadas y titulación oportuna.
5.	Empleabilidad de los egresados.
6.	Nivel de resultados de aprendizaje de los alumnos en escuelas, liceos y colegios de los profesores titulados objeto del Plan de Mejoramiento Institucional, medido a través de pruebas de evaluación de logro de aprendizaje como SIMCE u otras pruebas de evaluación de aprendizaje.
7.	Aumento de la producción científica en educación y las disciplinas vinculadas con ella.
8.	Número y calidad de convenios colaborativos con entidades externas.

3.2.2. Innovación Académica

3.2.2.1. Armonización Curricular

3.2.2.1.1. Objetivo general

Los Convenios de Desempeño en Armonización Curricular tienen como objetivo general promover e incentivar el análisis estratégico y cambio institucional para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa terciaria, en acuerdo con las demandas del desarrollo nacional y de la sociedad del conocimiento. Su fin último es la generación de valor, a través de la renovación e innovación de los programas y del mejoramiento de la calidad de los grados y títulos ofrecidos por las Instituciones de Educación Superior.

Estos convenios ponen énfasis, de manera específica, en la reforma e innovación de los programas de formación, para ofrecer a los estudiantes mayores opciones de aprendizaje a través de currículos flexibles, armonizados con las mejores prácticas internacionales y susceptibles de ser actualizados a lo largo de toda la vida. Tales currículos deberán demostrar consistencia, coherencia, eficacia, efectividad y pertinencia, atender a intereses, talentos y vocaciones particulares, hacer posible el acceso a nuevas formaciones que resulten acordes con la evolución del mundo laboral, y ser implementados a través de programas de duración razonable, sujetos a estándares de calidad internacional verificables, con retención efectiva, titulación oportuna y empleabilidad pertinente.

Un objetivo transversal de estos Convenio de Desempeño es aportar a la articulación, legibilidad, cooperación (nacional e internacional), y asociación interinstitucional, y a la generación de vínculos formales y regulares entre las instituciones de educación superior y los sectores social y productivo.

3.2.2.1.2. Objetivos específicos (metas) y acciones estratégicas

Para postular a estos convenios, las Instituciones de Educación Superior deberán aplicar en sus propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional en forma copulativa los siguientes objetivos específicos:



1	Objetivo específico: Reformar el currículo en consonancia con las demandas de innovación.
1.1	Acciones estratégicas
	Formulación de <i>perfiles de egreso innovadores organizados en función de logros de aprendizaje</i> (competencias, conocimientos, habilidades, actitudes, valores), sintonizados con las demandas de innovación social y productiva, en un nivel nacional y regional, y las mejores prácticas de formación en un nivel internacional; sujetos a profundos procesos de aseguramiento de la calidad.
2	Objetivo específico: Asumir formación por ciclos
2.1	Acciones estratégicas
	Articulación efectiva entre distintos niveles de formación a través de programas de duración más cortos, con salidas intermedias y formaciones de grado de naturaleza polivalente y acordes con las demandas del mercado de trabajo; flexibilidad curricular y reconocimiento de las trayectorias de aprendizaje estudiantil vía SCT-Chile.
3	Objetivo específico: Comprometer el acortamiento nominal y real de carreras y programas

3.1	Acciones estratégicas
	Definición de 240 SCT-Chile, salvo excepciones debidamente justificadas, para un programa de licenciatura y/o de formación profesional de carácter inicial. A los que podrán seguir programas de Maestría de 60-120 créditos.
4	Objetivo específico: Implementar el sistema de créditos SCT-Chile.
4.1	Acciones estratégicas
	Estimación del crédito como una unidad de valor, que considera el volumen de trabajo, medido en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y aprobar una asignatura o periodo lectivo.
	Desarrollo de procesos comprensivos de intervención innovadora en el aula: nuevas didácticas, evaluación, entornos de aprendizaje.
	Desarrollo de movilidad estudiantil, nacional e internacional.
5	Objetivo específico
	Poner énfasis en las necesidades de los estudiantes
5.1	Acciones estratégicas
	Nivelación de competencias de ingreso, retención y acrecentamiento de capacidades y logros de aprendizaje continuos, búsqueda y desarrollo de talentos, egreso oportuno, y adecuada inserción laboral.

3.2.2.1.3. Indicadores de desempeño notables

La propuesta que presente la institución de educación superior, deberá tomar en consideración los siguientes indicadores de desempeño notables que se consideran principales desde el ámbito de la política pública, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico estratégico:

Indicadores de desempeño notables	
1.	Nº de carreras que han reformulado el currículo focalizando en las necesidades del estudiante, formulando perfiles de egreso sintonizados con el medio y basados en logros de aprendizaje, formación por competencias y aplicación de SCT – Chile, con carreras de menor duración, formación por ciclos y salidas intermedias que cuenten con empleabilidad y que aseguren su calidad para lograr plena inserción en la Sociedad del Conocimiento.
2.	Número de convenios activos establecidos con centros de excelencia con fines de movilidad estudiantil, intercambio académico, doble titulación, otros (internacionalización).
3.	Número de convenios activos con la empresa y otras instituciones con fines de cooperación amplios de investigación/innovación conjunta, desarrollo de prácticas, colocación de egresados, otros.
4.	Mejoramiento en las tasas de percepción de la calidad y de grado de satisfacción de los usuarios respecto del programa/carrera (estudiantes, empleadores, grupos concernidos).
5.	Incremento de la cobertura de acreditación nacional/internacional de programas de pregrado.
6.	Porcentaje de estudiantes y profesores con manejo del idioma inglés en un nivel intermedio.
7.	Mejoramiento de los puntajes de ingreso y/o diversificación de los sistemas de admisión.
8.	Incremento del número de carreras con programas de nivelación de competencias en primer año.
9.	Mejoramiento de las tasas de retención (1er y 3er año).
10.	Incremento del rendimiento estudiantil o mejoramiento de los niveles de logro

	de aprendizajes de los estudiantes (medido en tasas de aprobación o promedio de calificaciones).
11.	Mejoramiento de la tasa de titulación oportuna.
12.	Mejoramiento de las tasas de empleabilidad pertinente y oportuna de los egresados.
13.	Aumento del número y % de académicos con doctorado y del número de académicos capacitados/actualizados anualmente por la institución.
14.	Aumento de índices de producción y gestión del conocimiento, e innovación social, con incremento del número de estudiantes incorporados al proceso.

3.2.2.2. Internacionalización de doctorados

3.2.2.2.1. Objetivo general

Los Convenios de Desempeño en Internacionalización de doctorados tienen como objetivo general promover e incentivar la toma de decisiones estratégicas y el cambio institucional para potenciar la calidad, pertinencia y posicionamiento internacional, tanto de los mejores programas de doctorado existentes en Chile, como de nuevos programas que, en forma interdisciplinaria, busquen la creación y gestión de conocimientos que permitan la solución de problemas complejos del desarrollo nacional.

Estos convenios deberán producir un incremento significativo de la productividad y competitividad de los programas de doctorado incluidos, y un mayor compromiso con las prioridades del desarrollo nacional y regional, a través de la innovación social y productiva.

Se espera que conduzcan a la consolidación y escalamiento de las iniciativas y prácticas existentes, al fortalecimiento de los programas, a un aumento acelerado de la producción científica y su calidad, y al impacto de sus más valiosos resultados en la innovación. En su conjunto, estos esfuerzos contemplan simultáneamente la incentivación de capacidades para generar flujos de conocimiento positivos para el país que agreguen valor, incrementen la competitividad internacional y abran posibilidades ciertas de aprovechar en plenitud los beneficios de la sociedad del conocimiento.

3.2.2.2.2. Objetivos específicos (metas) y acciones estratégicas

Para postular a estos convenios, las Instituciones de Educación Superior deberán aplicar en sus propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional en forma copulativa los siguientes objetivos específicos:

1	Objetivo específico: Visión estratégica de los programas de doctorado en función del desarrollo de conocimiento mundial y de las demandas del medio social y productivo nacional.
1.1	Acciones estratégicas
	Consolidación de académicos e investigadores en áreas estratégicas para la disciplina y el país.
	Creación y desarrollo de alianzas estratégicas con centros de excelencia internacionales que complementen y potencien las capacidades de las universidades chilenas.
	Fortalecimiento de capacidades de gestión de información y conocimiento, y



	equipamiento.
	Impulso a programas de doctorado que aspiren a una visión multi - o interdisciplinaria de los problemas complejos existentes en el país
2	Objetivo específico: Foco en las necesidades y aspiraciones de los estudiantes.
2.1	Acciones estratégicas
	Desarrollo y retención de talentos por quintil, género y etnia.
	Incremento sustantivo de las prestaciones y beneficios a los estudiantes: bibliografía, habilitación de espacios de aprendizaje, laboratorios, y acceso local y remoto de equipamiento científico de punta para el trabajo de tesis.
	Mejoramiento de las tasas de retención, graduación e inserción de doctores, tanto en la actividad educacional terciaria como productiva.
3	Objetivo específico: Creación y/o consolidación de redes de colaboración académica en un nivel internacional.
3.1	Acciones estratégicas
	Desarrollo de programas conjuntos con connotación estratégica, recepción de becarios extranjeros, movilidad nacional e internacional de doctores y doctorandos, e incremento de la productividad científica –investigación y publicaciones—en colaboración con centros de excelencia.
4	Objetivo específico: Aumento sostenido y acelerado de la producción científica.
4.1	Acciones estratégicas
	Aumento del volumen e impacto de publicación de resultados de investigación, asegurando su calidad en las áreas del conocimiento consideradas y, en particular, en aquellas áreas estratégicas y/o deficitarias para el desarrollo económico y social de Chile que permitan una disminución efectiva de la brecha conocimiento a nivel internacional.
5	Objetivo específico: Generación de capacidades significativas de valorización de resultados de investigación, que permitan su proyección a la innovación social y productiva.
5.1	Acciones estratégicas
	Creación de sistemas de articulación con el medio, para ampliación de nichos laborales.
	Creación de redes estratégicas con los mercados y la industria de capital de riesgo tecnológico que permitan a los programas de doctorado licenciar tecnologías, compartir buenas prácticas y emprender internacionalmente.
	Gestión de propiedad intelectual y patentamiento, búsqueda de inversionistas, emprendimiento, gestión de licencias y spin-off, formación de alianzas y consorcios para la innovación social y productiva.

3.2.2.2.3. Indicadores de desempeño notables

La propuesta que presente la institución de educación superior, deberá tomar en consideración los siguientes indicadores de desempeño notables que se consideran principales desde el ámbito de la política pública, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico estratégico:

1.	Aumento del número de investigadores en jornada completa con potencial o capacidad demostrada de investigación, en áreas deficitarias y/o estratégicas.
2.	Aumento del número de alianzas en convenios activos con universidades y centros internacionales de reconocido prestigio, con fines de intercambio académico y movilidad estudiantil.
3.	Número de académicos y doctorandos participantes que demuestren un nivel

	de competencia del inglés de nivel intermedio, certificado por instancias externas a los programas que utilicen estándares de calidad reconocidos internacionalmente.
4.	Aumento del número de estudiantes de doctorado, especialmente extranjeros, con antecedentes académicos muy destacados, matriculados en los programas de doctorado participantes.
5.	Aumento del financiamiento externo e internacional de proyectos de investigación para apoyar el exitoso desarrollo de las tesis.
6.	Mejoramiento de las tasas de graduación y retención de doctorandos, desagregados por género, nacionalidad y minorías.
7.	Aumento del número de dobles grados de doctor obtenidos en convenio con universidades extranjeras de destacada calidad y prestigio.
8.	Aumento del número de graduados en programas nacionales que realicen estadías de post-doctorado en el extranjero.
9.	Aumento del número, calidad e impacto de publicaciones indexadas de académicos y estudiantes de doctorado y, en particular, de aquellas producidas en forma conjunta con académicos e investigadores extranjeros.
10.	Aumento del número de proyectos de investigación y desarrollo, desarrollados en conjunto con el sector productivo.
11.	Aumento de la valorización de los mejores resultados de investigación, medido por generación de productos de innovación social y productiva, tales como spin - offs y gestión de licencias.
12.	Acreditación internacional de los programas participantes, por auto-evaluación, criterios de desempeño y/o evaluación comparativa de productividad.

3.2.2.3. Intercambio y Movilidad Académica Internacional

3.2.2.3.1. Objetivo general

Los Convenios de Desempeño de Intercambio y Movilidad Académica Internacional tienen como objetivo general mejorar la calidad académica de las instituciones de educación superior chilenas con una graduación y empleabilidad de los estudiantes que incluya la vivencia y exposición internacional, potenciando sus capacidades de aprendizaje a lo largo de toda la vida con plena inserción en la Sociedad del Conocimiento. Esto requiere personal académico de alto nivel, infraestructura y técnicas de última generación para la docencia, aprendizaje e investigación de punta, estudiantes plenamente motivados para gestionar conocimiento actualizado y de calidad internacional, y un intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas de calidad internacional que enriquezca y proyecte el quehacer de la vida académica chilena.

Para estos fines, se convocará a instituciones nacionales con programas académicos destacados que, en forma asociada, puedan y deseen proyectarse con determinación en el extranjero, impulsando Convenios de Desempeño Asociados de Intercambio y Movilidad Académica en el Pregrado, y en el Doctorado. Para ello, las instituciones asociadas deberán comprometerse a producir desempeños notables, con el fin de lograr sinergia inter-institucional y resultados destacados de mejoramiento académico, y dar a los programas e instituciones nacionales una mayor visibilidad y proyección internacional.

La gestión de estos convenios, para las propuestas de Plan de Mejoramiento Institucional, deberán considerar formas de organización que sean eficientes y efectivas para lograr los desempeños notables que se comprometan y que hagan posible la participación de agencias de financiamiento nacionales, bilaterales y/o internacionales en la toma de decisiones de las acciones de intercambio que se convengan.



3.2.2.3.2. Objetivos específicos (metas) y acciones estratégicas

Para postular a estos convenios, las Instituciones de Educación Superior deberán aplicar en sus propuestas de Planes de Mejoramiento Institucional en forma copulativa los siguientes objetivos específicos:

1	Objetivo específico: Concretar acuerdos con universidades, centros de investigación y/o agencias de financiamiento extranjeros de primer nivel, que lleven a cabo en forma sistemática acciones de intercambio de estudiantes y académicos en modalidad de financiamiento compartido, con pleno reconocimiento de aprendizajes. Estos acuerdos de movilidad de estudiantes deberán insertarse en planes institucionales de internacionalización que respondan a un diagnóstico estratégico actualizado, que aseguren el desarrollo de estrategias articuladas tanto de pregrado, como de postgrado e investigación, una adecuada organización coherente con dicho plan y el seguimiento y evaluación de impacto permanente de los convenios y programas que se convengan e implementen.
1.1	Acciones estratégicas
	Potenciar una movilidad orientada al desarrollo de aprendizajes de la disciplina y/o inter-disciplina, y de competencias especializadas, como un segundo idioma, conocimiento experto, comunicación compleja, creatividad y emprendimiento.
	Convenir actividades de inserción multi-cultural y de reconocimiento laboral, aprovechando las múltiples experiencias de gestión de conocimiento avanzado y desarrollo educacional, científico, tecnológico e innovación que ofrecen los países de desarrollo avanzado.
	Considerar y convenir programas y/o módulos de estudio y/o de investigación que consideren pleno reconocimiento de los aprendizajes logrados durante el período de estudios, evitando retrasos en los tiempos programados de graduación o titulación, por medio del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile) y del Sistema ECTS Europeo o sus equivalentes en otros países. Se espera, además, favorecer el desarrollo de trabajos de graduación en co-tutela, la obtención de grados múltiples y la articulación hacia el postgrado de maestría y doctorado en esas u otras universidades extranjeras.
2	Objetivo específico: Crear y/o consolidar redes de colaboración y movilidad académica en el ámbito del pregrado y/o del doctorado (como los Colegios Doctorales) que permitan formalizar la integración de esfuerzos de distintos programas y lograr sinergia para una mejor gestión de conocimiento de los estudiantes, el logro de grados académicos múltiples de reconocida calidad internacional y la publicación conjunta de resultados de investigación.
2.1	Acciones estratégicas
	Generar vínculos internacionales con intereses y financiamiento compartido claros y equilibrados para las partes, y con potencial de profundización en el tiempo.
	Concretar acciones de enseñanza-aprendizaje que permitan estar en creciente sintonía con programas a nivel internacional, avanzar en la implementación de innovaciones en el currículo, la incorporación de una dimensión internacional,

	nuevas formas de organizar las prácticas profesionales o de enfoques y metodologías que potencien aprendizajes profundos en los estudiantes.
	Considerar y convenir programas y/o acciones de investigación conjuntas, en el que participen académicos y estudiantes, que apoyen el desarrollo permanente de los programas de postgrado y de las tesis de doctorado y aprovechen al máximo los recursos humanos, científicos y materiales disponibles. Con ello, se busca favorecer el desarrollo de tesis de doctorado en co-tutela, la adquisición de nuevas técnicas y el uso de instrumentación no disponibles en Chile, la publicación conjunta al más alto nivel, el apoyo de los doctorados nacionales, el trabajo de post-doctorado e inserción científica internacional de graduados de doctorado chilenos, y la proyección de resultados de investigación hacia la innovación social y productiva.
3	Objetivo específico: Concretar acciones de colaboración, intercambio académico y movilidad estudiantil internacional en el pregrado y posgrado preferentemente de doctorado, para un mejor desarrollo de los programas.
3.1	Acciones estratégicas
	Identificar espacios de colaboración que permitan promover la excelencia en los programas de doctorado nacionales y potenciar de manera estratégica la generación de nuevos conocimientos, disminuir la brecha de calidad existente con los países desarrollados e incrementar la demanda de estudiantes extranjeros por estudiar y obtener postgrados en Chile.
	Crear y/o consolidar redes de colaboración académica en el ámbito del doctorado (como los Colegios Doctorales) que permitan formalizar la integración de esfuerzos de distintos programas y lograr sinergia para una mejor gestión de conocimiento de los estudiantes y el logro de grados académicos múltiples de reconocida calidad internacional.
	Dar a conocer las oportunidades de intercambio con Chile y promover el interés de académicos y de estudiantes de pregrado y postgrado de colaborar con o de venir al país, posicionándolo como una alternativa de calidad y experiencia positiva en Latinoamérica.
	Definir y/o optimizar los procesos de entrega de apoyo a estudiantes y académicos tanto chilenos como extranjeros en el aprendizaje de un segundo idioma, especialmente inglés, y en orientaciones para la preparación, inducción o adaptación a la vida profesional y cultural en un país extranjero.

3.2.2.3.3.- Indicadores de desempeño notables

La propuesta que presente la institución de educación superior, deberá tomar en consideración los siguientes indicadores de desempeño notables que se consideran principales desde el ámbito de la política pública, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico estratégico:

Indicadores de desempeño notables	
1.	Número de estudiantes y de créditos ECTS o STC-Chile reconocidos, que se movilicen para realizar actividades académicas en el extranjero o en Chile, respectivamente.
2.	Número de tesis de doctorado en co-tutela con instituciones destacadas del extranjero.

3.	Número de graduados con doble-grado en Chile y el extranjero, tanto en el pregrado, como en el doctorado.
4.	Número de académico(a)s chileno(a)s y horas hombre/mujer comprometidas como profesor(a) visitante en instituciones académicas destacadas del extranjero.
5.	Número de publicaciones conjuntas con académicos del extranjero surgidas de la colaboración internacional en el pregrado y de la investigación en el doctorado.

3.2.3. Formación Técnico Profesional

3.2.3.1. Objetivo general

Los Convenios de Desempeño en Formación Técnico Profesional tienen como objetivo general incentivar el desarrollo del sector técnico profesional a nivel de cobertura, pertinencia, sintonía productiva y calidad que permitan su despegue definitivo y capturar el interés de los jóvenes como alternativa de formación terciaria.

3.2.3.2. Objetivos Específicos (metas) y Acciones Estratégicas

La propuesta que presente la institución de educación superior deberá considerar al menos uno de los siguientes objetivos y acciones estratégicas, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico:



1	Objetivo específico: Innovación curricular
1.1	Acciones estratégicas
	Levantamiento de las competencias laborales que sean requeridas y demandadas por el sector productivo e industrial. Las Instituciones de Educación Superior deberán hacerse cargo, en conjunto con el mundo laboral, de estandarizar los mecanismos y procedimientos de identificación, definición, validación y nivelación de las competencias o logros de aprendizajes, las que debidamente agrupadas constituirán los perfiles de egreso de los programas de formación.
	Diseño del currículo, agrupando las competencias o unidades de aprendizaje en base a ciclos o módulos. Dichos módulos deberán ser certificables por la institución y reconocibles por el mundo laboral. Asimismo, deberán ser transferibles, expresándose en unidades de medida o créditos que expresen el volumen de la carga de trabajo, estudio y dedicación que el educando deberá comprometer para alcanzar logros de aprendizaje y competencias.
	Diseño de estrategias instruccionales y de formación, considerando requerimientos de infraestructura y equipamiento, utilización de elementos tecnológicos y los perfiles de los docentes-instructores, todo ello en pos de facilitar y asegurar el proceso de aprendizaje.
	Evaluación de los aprendizajes en consideración a las competencias adquiridas por el educando, incorporando el reconocimiento de aprendizajes previos y convalidaciones. Estandarizar las metodologías de evaluación y medición de las competencias, con especial análisis de los mejores sistemas internacionales en este ámbito.
	Implementar programas permanentes de formación de profesores para la educación superior técnico profesional, dotándolos de las habilidades y herramientas funcionales para el desarrollo de las competencias por parte de los estudiantes.

	Considerar pasantías académicas en el extranjero en instituciones de formación vocacional de reconocido prestigio y trayectoria. Acciones de perfeccionamiento de las competencias profesionales de los docentes a través del apoyo y fomento a su participación en programas de diplomado, magister y otros. Acciones de capacitación pedagógica de los docentes para cumplir con su rol de facilitadores del aprendizaje de los alumnos.
2	Objetivo específico: Vinculación con el sector productivo, industrial y social.
2.1	Acciones estratégicas
	Organizar consejos asesores o instancias similares de participación y relación entre representantes de las instituciones de educación, las empresas, los trabajadores y la autoridad, que puedan contribuir en el rediseño y actualización de los programas en base a los requerimientos específicos de desempeño laboral, así como en la determinación de los estándares de equipamiento e infraestructura necesaria.
	Gestionar modalidades de prácticas intermedias y finales, que aprovechen las competencias adquiridas por los estudiantes y que sean parte del proceso formativo.
	Desarrollar experiencias de formación dual o sistemas mixtos para el desarrollo de competencias laborales específicas en determinados rubros.
	Establecer un sistema de observatorio de empleos, que apoye la inserción laboral de los titulados, en forma dependiente e independiente (especial apoyo a emprendimiento y proyectos relacionados). El foco deberá estar puesto en medir impacto y pertinencia de la formación, en relación al requerimiento de la industria.
	Detectar brechas de formación, competencias no abordadas o desarrolladas. Capacidad de reacción temprana y de adaptación a nuevas competencias exigidas.
3	Objetivo específico: Articulación
3.1	Acciones estratégicas
	Apoyar y desarrollar iniciativas de articulación con la educación secundaria técnico profesional, mediante estrategias de intervención y vinculación entre las instituciones de formación Técnico - Profesional, en base a la identificación de competencias laborales que puedan ser reconocidas o complementadas mediante programas específicos de nivelación. Generar una oferta permanente y pertinente para los egresados y titulados que supongan instancias de actualización y profundización de las competencias laborales desarrolladas en los programas conducentes a título.
	Estructurar las mallas curriculares en formatos que permitan la movilidad y el ingreso y salida permanente del sistema. Modularización de las unidades de aprendizaje.
	Certificar y reconocer formalmente los aprendizajes intermedios, en base a las competencias adquiridas por los estudiantes. Currículos flexibles e itinerarios de formación adaptables.
	Fomentar la continuidad de los procesos de formación, tanto en el nivel inicial como en posteriores instancias de especialización y/o actualización.
	Desarrollar vínculo con instituciones de formación vocacional en el extranjero, como asimismo con empresas o asociaciones industriales o productivas, que permitan generar experiencias de intercambio estudiantil, como también pasantías para docentes en centros especializados.

3.2.3.3.- Indicadores de desempeño notables

Las propuestas que presente la institución de educación superior deberá considerar algunos de los siguientes indicadores de desempeño notable, sin perjuicio de tener en cuenta otros, de acuerdo con su diagnóstico:

Indicadores de desempeño notables	
1.	Número de catálogos de competencias laborales elaborados por áreas disciplinarias de formación, con especial mención del perfil de egreso y campo ocupacional.
2.	Número de docentes capacitados en habilidades para la enseñanza con modelos de formación por competencia, con foco en aspectos disciplinarios y metodológicos propios de la formación vocacional, en programas de indiscutible calidad, preferentemente de instituciones extranjeras.
3.	Mejoramiento de las tasas de retención, generales y con especial foco en el primer semestre.
4.	Mejoramiento de las tasas de titulación. En número, porcentaje según cohorte y duración del plan de estudios.
5.	Número de alumnos en práctica y relación con la primera inserción laboral.
6.	Creación de consejos asesores para la relación efectiva entre la institución y el sector productivo, que incluyan la orientación de demanda sectorial de profesionales, aportes al currículo y programas de prácticas, y acciones conjuntas de mutuo beneficio.
7.	Número de convenios con empresas, asociaciones gremiales, cámaras o similares que signifiquen acciones formales de colaboración mutua, en modalidad de gastos compartidos.
8.	Número de programas que formalicen e implementen una efectiva articulación horizontal y vertical entre niveles de formación, asegurando el reconocimiento de aprendizajes y competencias con SCT-Chile, y permitiendo su acumulación para mejorar la movilidad estudiantil y profesional.

3.3 Acciones a desarrollar por parte de las Instituciones de Educación Superior que participen en el o los Concursos de Convenios de Desempeño.

Para abordar estos objetivos específicos y acciones estratégicas, las Instituciones de Educación Superior deberán organizar su cuerpo académico y los medios necesarios en forma efectiva y coherente. Deberán asegurar asimismo el compromiso e involucramiento de sus más altas autoridades en la formulación, negociación y dirección de los Convenios de Desempeño. Finalmente, deberán comprometer los cambios estratégicos necesarios para hacer efectiva su implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones públicas para el o los Concursos de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores Innovación Académica y Formación Técnico - Profesional, que se ejecutan en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012, cuyo texto es el que sigue:



CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PÚBLICAS

CONVENIO DE DESEMPEÑO EN [FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL]

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y

[NOMBRE INSTITUCIÓN]

(NOMBRE PROPUESTA)
(CODIGO PROPUESTA)

En Santiago, Chile, a [FECHA] de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación don (NOMBRE), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la [NOMBRE INSTITUCIÓN], en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su [CARGO], don [NOMBRE], ambos domiciliados en [DOMICILIO], en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", y:



CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por [NOMBRE INSTITUCIÓN], denominada "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", [CÓDIGO], correspondiente al ámbito de

(Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica (Armonización Curricular, Internacionalización de Doctorados, Intercambio y Movilidad Académica Internacional) y Formación Técnico Profesional), la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° [N° RES], del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y



EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "[NOMBRE DE LA PROPUESTA]", en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

.....

Objetivos específicos (metas) del PMI:

.....

Indicadores e Hitos

.....



El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula octava y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las

instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... **[MONTO EN pesos]**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$.....**[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$..... **(MONTO EN PESOS)**, se transferirá una vez que:
 - a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
 - c) Se haya presentado el comprobante correspondiente de la solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para abrir la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y

2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:
 - a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
 - b) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
 - c) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo quinta del presente instrumento;
 - d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.



QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.

El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rijan.

No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá solicitar autorización a la Contraloría General de la República, para abrir y mantener una cuenta corriente, debiendo informar su apertura al Ministerio de Educación en un plazo de cinco días hábiles contados de dicha apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo segunda.

En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera, mantener contabilidad separada para sub contrataciones.

SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-**I. Compromisos que asume "la Institución".**

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.



2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.
- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término y final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula octava, décima y décima segunda de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).

II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:



- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima segunda del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución"



dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.

NOVENO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **[N° años máximo 6]**, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de **[N° años máximo 3]**.

Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

DÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de

dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente Convenio de Desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

UNDÉCIMO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por

el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en cláusula octava y décimo segunda, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.
- e) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- f) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- g) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.

Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima segunda las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo segunda del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f) No haber obtenido la institución la acreditación para sus programas de reciente data en un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente (sólo internacionalización de doctorados).

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al

término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula undécima precedente.

DÉCIMO TERCERO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.



DÉCIMO CUARTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO QUINTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta e incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.



DÉCIMO SEXTO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO SÉPTIMO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula octava del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO OCTAVO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

DÉCIMO NOVENO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, **(NOMBRE)** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en **(ACTO ADMINISTRATIVO N°)** de fecha **(DÍA)** de **(MES)** de **(AÑO)**, del Ministerio de Educación.

La personería de don **[NOMBRE REPRESENTANTE]** para representar a la **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]**, consta en **[DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS]** de **[FECHA DOCUMENTO]**



VIGÉSIMO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGÉSIMO SEGUNDO: Anexo.-

Se acompaña como Anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo.

[NOMBRE REPRESENTANTE DE IES]
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

(NOMBRE)
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



ARTÍCULO TERCERO: Apruébase Convenio Tipo para instituciones privadas para el o los Concursos de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Formación Técnico - Profesional, que se ejecutan en el marco del Fondo de Desarrollo Institucional, año 2012, cuyo texto es el que sigue:

**CONVENIO TIPO INSTITUCIONES PRIVADAS****CONVENIO DE DESEMPEÑO EN [FOMACIÓN INICIAL DE PROFESORES, INNOVACIÓN ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO TÉCNICO PROFESIONAL]**

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Y

[NOMBRE INSTITUCION]

(NOMBRE PROPUESTA)
(CODIGO PROPUESTA)

En Santiago, Chile, a [FECHA] de 2012, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretario de Educación,

don (**NOMBRE**), ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por **[CARGO]**, don **[NOMBRE]**, ambos domiciliados en **[DOMICILIO]**, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:



CONSIDERANDO:

Que, "el Ministerio" tiene a su cargo el Fondo de Desarrollo Institucional que consigna recursos para financiar la ejecución de proyectos presentados por instituciones de educación superior elegibles, cuyo objeto sea el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional, de conformidad con la misión, objetivos y metas institucionales.

Que, conforme lo dispone el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece los criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional, "el Ministerio", convocó, a través de la Resolución N° 214, de 2012, a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981, a las Instituciones de Educación Superior Privadas Autónomas, los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a presentar un Plan de Mejoramiento Institucional en el marco del Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño de Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012.

Que, "el Ministerio", adjudicó de entre las propuestas recomendadas por el Comité de Selección, integrado de conformidad a lo establecido en el punto 11 de las bases del concurso ya señaladas, la propuesta presentada por **[NOMBRE INSTITUCIÓN]**, denominada "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**", **[CÓDIGO]**, correspondiente al ámbito de **(Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica (Armonización Curricular e Internacionalización de Doctorados, Intercambio y Movilidad Académica Internacional) y Formación Técnico Profesional)**, la cual fue adjudicada a "la Institución" mediante Resolución N° **[N° RES]**, del Ministerio de Educación, de 2012 y que deberá ser ejecutada por "la Institución" de acuerdo a su Plan de Mejoramiento Institucional y presupuesto definitivos, por lo que corresponde que "la Institución" suscriba con "el Ministerio", el respectivo convenio de desempeño; y



EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio y Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo

"La Institución" y "el Ministerio" acuerdan celebrar el presente convenio de desempeño que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI) Definitivo denominado "**[NOMBRE DE LA PROPUESTA]**",

en adelante e indistintamente, "el convenio". En el presente instrumento se establecen los compromisos para el financiamiento y el logro de los objetivos del convenio a través del cumplimiento de metas de desempeño e indicadores del Plan de Mejoramiento Institucional.

Los objetivos del Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo son:

Objetivo general del PMI:

.....

Objetivos específicos (metas) del PMI:

.....

Indicadores e Hitos

.....



El cumplimiento de los presentes objetivos serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula novena y a través del monitoreo del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio" según lo señalado en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

SEGUNDO: Normativa Aplicable.-

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el logro de los objetivos convenidos, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el PMI, en las metas e indicadores de desempeño destacados, acordados con "el Ministerio"; a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°344, de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 202, de 2011, ambos del Ministerio de Educación, que establece criterios y procedimientos para concursos de proyectos del Fondo de Desarrollo Institucional; las normas contenidas en la Resolución N° 214, de 2012, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Tipo Administrativas y Técnicas para el Concurso de Propuestas de Convenios de Desempeño en Formación Inicial de Profesores, Innovación Académica y Fortalecimiento Técnico Profesional, año 2012; y a las instrucciones que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior o a través del Programa de Convenios de Desempeño del Ministerio.

TERCERO: Costo Total de Ejecución del Convenio de Desempeño.-

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del convenio asciende a la cantidad de \$..... **[MONTO EN pesos]**, para cuyo financiamiento ambas Partes efectuarán aportes.

CUARTO: Aporte del Ministerio de Educación.-

"El Ministerio" aportará a "la Institución" la cantidad única y total de \$.....**[MONTO EN pesos]**. Dicha cantidad será transferida en cuotas una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, de \$..... (**MONTO EN PESOS**), se transferirá una vez que:

- a) Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño celebrado entre el Ministerio de Educación y "la Institución" para la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo;
- c) Que se haya entregado a completa satisfacción del Ministerio las garantías a que hace referencia la cláusula octava.
- d) Se haya informado a completa satisfacción del Ministerio la apertura de la cuenta corriente exclusiva para la administración de los recursos aportados por el Ministerio y



2. La segunda y sucesivas cuotas, serán transferidas una vez que:

- a) Se encuentre aprobado el último Informe de Avance Semestral que corresponda, en el que "la Institución" deberá acreditar a satisfacción del Ministerio que ha cumplido con los compromisos, hitos, metas, acciones, actividades e indicadores comprometidos en el Plan de Mejoramiento Institucional;
- b) Que se encuentren vigentes las garantías, conforme a lo señalado en la cláusula octava del presente convenio de desempeño;
- c) Se haya cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula séptima del presente convenio de Desempeño;
- d) Se haya presentado y aprobado la Lista Anual de Bienes y Servicios de conformidad a lo señalado en punto 1 de la cláusula décimo séxta del presente instrumento;
- e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.



El monto y oportunidad de las cuotas sucesivas, será fijada en función del:

- a) Cumplimiento de los resultados, indicadores, hitos, metas y compromisos de desempeño asumidos por "la institución" de educación según la programación establecida.
- b) Nivel de avance de gastos rendidos y compromisos de gastos adquiridos.

QUINTO: Aporte de la Institución.-

"La Institución" aportará la cantidad única y total de \$..... **[MONTO EN pesos]**. Dicha suma será aportada por "la Institución" en cuotas, durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional, de acuerdo a lo establecido en el mismo.



El aporte de "la Institución", podrá provenir de distintas fuentes y deberá potenciar la propuesta e incrementar su viabilidad. En consecuencia, con dicho aporte se podrá financiar cualquier gasto requerido para la implementación del PMI para lo cual "la Institución" podrá los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que los rija.



No obstante lo anterior, "las Partes" acuerdan que "la Institución" podrá aportar dinero adicional para atender cualquier tipo de gastos relacionados con las diversas necesidades que pudieren surgir en el desarrollo y ejecución del PMI o del presente convenio.

SEXTO: Cuenta Corriente.-

"La Institución" deberá abrir y mantener una cuenta corriente, lo que deberá informar al Ministerio de Educación en un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su apertura, destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente convenio de desempeño y llevar una contabilidad de acuerdo a normas públicas vigentes y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula décimo tercera.



En esta cuenta corriente se depositarán los aportes del Ministerio a "la Institución" y el aporte institucional en los montos señalados en las cláusulas cuarta y quinta, respectivamente.

Adicionalmente, "la Institución" deberá llevar contabilidad separada de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas públicas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos, debiendo en los casos en que "el Ministerio" lo requiera mantener contabilidad separada para sub contrataciones.



SÉPTIMO: Compromisos y Obligaciones de las Partes.-

I. Compromisos que asume "la Institución".

Durante la ejecución del presente convenio "la Institución" asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula segunda.

1. Compromiso derivado del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI):

"La Institución" se compromete a cumplir con todos y cada uno de los objetivos generales y específicos, metas e indicadores de desempeño, en los términos señalados en el PMI definitivo que se acompaña en el Anexo del presente instrumento.

2. Compromisos derivados de la Implementación del Convenio:

"La Institución" se compromete a:

- a) Designar, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la entrada en vigencia del presente convenio, el profesional responsable de la conducción oportuna y de calidad tanto del PMI, como del presente convenio, y del cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño destacados, de manera que se pueda gestionar en forma efectiva su implementación y seguimiento. El profesional designado deberá constituir, para los efectos de la implementación, un equipo de apoyo técnico apropiado.

- b) Entregar los informes de avance semestrales, de medio término y final, rendir cuenta y permitir el seguimiento del presente convenio de desempeño, según lo estipulado en la cláusula novena, décima primera y décima tercera de este convenio.
- c) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento y control de metas e indicadores comprometidos y de evaluación de impacto.
- d) Difundir a través de la página web institucional información relativa al avance del PMI definitivo acordado entre "las Partes", para fines de seguimiento, de transparencia e información pública.
- e) Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en las cláusulas tercera, cuarta y quinta del presente convenio al desarrollo del PMI convenido con "el Ministerio".
- f) Invertir los recursos aportados por "el Ministerio", como los aportados por "la Institución" exclusivamente a la ejecución e implementación del convenio de desempeño y el PMI.
- g) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de "la Institución" y conforme a la normativa que la regule. Estos procesos se deberán realizar de una manera adecuada para la efectiva gestión del convenio de desempeño asegurando procesos competitivos y transparentes que permitan un buen y eficiente uso de recursos públicos. En casos justificados, excepcionalmente y si la normativa institucional lo permite, se podrá utilizar otro tipo de procedimientos.
- h) Cumplir con los estándares de desempeño y mecanismos de autorregulación que se establezcan, de acuerdo a lo fijado por el PMI definitivo.
- i) Proporcionar en forma oportuna, coherente y periódica, la información estadística institucional que se requiera para el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SIES).



II. Compromisos y obligaciones que asume "el Ministerio":

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula cuarta a "la Institución" una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a "la Institución" sobre la ejecución del convenio. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.
- c) Realizar el seguimiento del convenio de desempeño coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de los objetivos generales y

específicos, del plan de trabajo y del personal especializado, consultores y estudios que se estimen necesarios para lograr los resultados esperados. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación con la asistencia del Programa de Convenios de Desempeño de la misma.

OCTAVO: Garantías.-

"La Institución" deberá entregar pólizas de seguro de ejecución inmediata o boletas de garantía bancaria a la vista, para las siguientes cauciones:

- a) Garantía de fiel cumplimiento de convenio por una suma equivalente al 10% del valor total del aporte que efectúa el Ministerio, señalado en cláusula cuarta.

Esta garantía de fiel cumplimiento de convenio deberá ser entregada por "la Institución" dentro de los siete (7) siguientes a la suscripción del presente convenio y tener una vigencia de al menos noventa (90) días posteriores al término de la duración del mismo.

- b) Garantía por los recursos que "el Ministerio" anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% del anticipo.

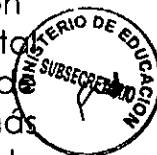
La garantía de recursos anticipados, deberá ser entregada por "la Institución" beneficiaria dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, en el caso de la primera cuota, y desde la entrega de la cuota correspondiente, en los demás casos, y tener al menos doscientos setenta (270) días corridos de vigencia desde la mencionada fecha.

"La Institución" deberá mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos aportados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Las garantías deberán estar siempre vigentes y renovadas al menos quince (15) días corridos antes de su vencimiento.

"El Ministerio" estará facultado para hacer efectivas las garantías referidas precedentemente, y por el sólo hecho de haberlas recepcionado, para el evento que las rendiciones de cuentas no se presenten por parte de "la Institución", dentro de los plazos que se establecen en el presente convenio o para el caso que el Ministerio de Educación ponga término anticipado al mismo, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes.

En todo caso, "la institución" tendrá derecho a retirarla a contar de la aprobación del Ministerio del informe final señalado en la cláusula siguiente.



NOVENO: Informes.-

"La Institución" deberá presentar al "Ministerio" para el PMI en implementación, a través del Coordinador del Programa de Convenios de Desempeño de la División de Educación Superior, informes de avance semestrales, un informe de medio término - con el fin de verificar el avance del PMI y su viabilidad de término en los plazos previstos - y a su término un informe final que incluya un consolidado de los informes de avance, el de medio término y los informes de rendición de cuentas, junto a los informes públicos estadísticos y de indicadores de desempeño. Una vez finalizada la implementación del PMI, "el Ministerio" realizará un seguimiento de post-cierre hasta un máximo de tres años y mientras dure la vigencia del convenio.

Los informes referidos deberán proveer información sobre los logros alcanzados en la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, el progreso de los hitos y evolución de los indicadores de desempeño convenido y el buen uso y destino de los recursos aportados por "el Ministerio".

Los informes de avance semestrales deberán ser entregados por "la Institución" dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplimiento del semestre respectivo, el informe de medio término, deberá ser entregado dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al cumplirse la mitad del plazo de duración del presente convenio, ambos plazos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento; y los informes de rendición de cuentas deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la cláusula décima tercera del presente convenio.

El Informe final debe ser entregado dentro de los sesenta (60) días corridos siguientes al término de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional y tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos según las obligaciones asumidas por "la Institución en virtud del presente convenio.

"El Ministerio", para los casos de los informes de avance semestrales, de medio término y final que debe entregar "la Institución", aprobará o formulará observaciones en un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción del mismo. En caso de existir observaciones a los informes, "la Institución" dispondrá de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción de esas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarlas o rechazarlas.

Desde la entrega del informe de medio término señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, y hasta su aprobación, "la Institución" no podrá comprometer nuevos recursos.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso con a los menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes si el avance del PMI, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado.



DÉCIMO: Vigencia del Convenio de Desempeño y plazo de ejecución de la propuesta.

La vigencia del presente convenio de desempeño será de **[N° años máximo 6]**, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término de la propuesta de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del PMI. Esta vigencia incluye el plazo de duración de la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional que será de **[N° años máximo 3]**.



Siempre que existan circunstancias extraordinarias que lo justifiquen y previa solicitud escrita de "la Institución" con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación al vencimiento de la duración del Plan de Mejoramiento Institucional, el Ministerio podrá por acto administrativo fundado prorrogar la duración de dicho Plan y la vigencia del presente convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses contado desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

En caso de que la ampliación de los plazos del convenio sea necesaria por motivos de fuerza mayor, el Ministerio dictará de oficio un acto administrativo fundado que prorrogue el plazo de duración del Plan de Mejoramiento Institucional y la vigencia del presente convenio de desempeño. Esta extensión podrá concederse hasta por un máximo de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la duración del Plan y de la vigencia del Convenio, respectivamente. Para dichos efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el correspondiente acto administrativo que lo sancione.

UNDÉCIMO: Supervisión de la ejecución del Convenio de Desempeño.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio de desempeño que deba realizar "el Ministerio" las efectuará la División de Educación Superior a través del Programa de Convenios de Desempeño, que se coordinará con otras unidades de dicha División con el fin de aprovechar el conocimiento y la experiencia adquirida en beneficio del desarrollo del programa y de una mejor gestión del sistema de educación terciaria y mantendrá una comunicación fluida con los responsables del PMI respecto de las actividades de monitoreo y evaluación realizadas por las instituciones.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del PMI, seguimiento de los sistemas de gestión, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de hitos, metas e indicadores de desempeño, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del PMI, la difusión de los avances a las instancias pertinentes con el fin de resolver la continuidad de los recursos del subsidio y prever las acciones correctivas que sean necesarias, encuestas de percepción y satisfacción, implementación de página web en internet con información del PMI y su avance, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y

seguimiento del PMI. Como consecuencia de este monitoreo y evaluación, "la Institución" podrá realizar reprogramaciones en función de los aprendizajes obtenidos durante la ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional las cuales deberán ser acordadas oportunamente con los representantes del Ministerio de Educación encargados del seguimiento de los Convenios de Desempeño. En caso de que las reprogramaciones afecten el presente convenio de desempeño, sin alterar sus elementos fundamentales, éste deberá modificarse y aprobarse mediante la emisión del correspondiente acto administrativo fundado de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del Plan de Mejoramiento Institucional, cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

El seguimiento de la ejecución del PMI y del Convenio de Desempeño tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión de las transferencias y término anticipado.

"El Ministerio" podrá determinar la continuidad, suspensión o término de las transferencias de los recursos comprometidos, según sea el estado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por "la Institución" en el Plan de Mejoramiento Institucional. En el caso de cumplimiento insatisfactorio, "la Institución" deberá realizar ajustes al Plan, a satisfacción del Ministerio, o enfrentar su término definitivo.

La suspensión de los aportes deberá ser adoptada por el Ministerio de Educación en los casos en que, sin ser el incumplimiento de las obligaciones del convenio de carácter grave y/o reiterado, amerite supeditar la ejecución del mismo a una mejora significativa del presente Convenio. El plazo para realizar las mejoras será de un máximo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la suspensión de los aportes del Ministerio. Sin perjuicio de lo anterior y solo en casos calificados por el Ministerio de Educación mediante acto administrativo fundado, cuando la magnitud de las mejoras así lo justifique, se podrá ampliar el plazo hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos desde la notificación del requerimiento para realizar dichas mejoras.

Procede la suspensión de los aportes cuando "la Institución":

- a) Incumple las acciones y metas establecidas en el PMI y en el presente convenio.
- b) No realiza acciones internas para subsanar los incumplimientos.
- c) No realiza las acciones requeridas por "el Ministerio" para subsanar los incumplimientos en los plazos que se establecen para ello.
- d) Incumple lo establecido en cláusula octava del presente convenio, respecto de la mantención y vigencia de las garantías, en la forma y plazos que allí se indican.
- e) Se atrasa en la presentación de los informes de avance semestrales, de medio término, final y de rendición de cuentas, en la forma y plazos indicados en



cláusula novena y décimo tercera, respectivamente, o de las medidas para dar solución a las observaciones formuladas por el Ministerio respecto de los informes.

- f) No presenta la documentación en original o copias legalizadas, en los casos que "el Ministerio" lo solicite, de gastos y/o procedimientos efectuados por "la Institución" en la ejecución del PMI, según corresponda de acuerdo a la normativa aplicable.
- g) No implementa los procedimientos financieros o de adquisiciones y contrataciones que le impone la ejecución del presente convenio.
- h) Incumple alguno de los compromisos establecidos en las bases y en el presente convenio.



Casos en que procede el término anticipado del Convenio (incumplimiento de carácter grave y/o reiterado):

- a) Retraso reiterado de cualquiera de los casos citados en la suspensión de la ejecución del convenio. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- b) Haber destinado "la Institución" los recursos aportados por ambas partes al financiamiento del PMI, a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula decima tercera las observaciones efectuadas a la rendición de cuentas.
- d) Pérdida de la acreditación institucional de acuerdo a la Ley N° 20.129.
- e) No haber presentado la rendición de cuentas de la cláusula décimo tercera del presente convenio en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.
- f) No haber obtenido la institución la acreditación para sus programas de reciente data en un plazo de dieciocho (18) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio correspondiente (sólo internacionalización de doctorados).



En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio de desempeño, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del PMI, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la comunicación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra, contrato o documento equivalente, con fecha anterior al término anticipado del convenio de desempeño.

En todo caso, para la aplicación de las sanciones referidas precedentemente, "el Ministerio" deberá evaluar la ocurrencia de las causales que sean de responsabilidad de "la Institución". Dichas circunstancias serán calificadas por "el Ministerio", quien deberá oír las razones que a juicio de "la Institución" justifiquen el atraso u omisión correspondiente. La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de "la Institución".

DÉCIMO TERCERO: Rendición de cuentas.-

"La Institución" entregará una rendición de cuenta de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma trimestral, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Este plazo comenzará a contarse desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.



"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los informes, "la institución" tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos u observarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio de desempeño, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décimo segunda precedente.

DÉCIMO CUARTO: Cesión de Derechos.-

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Contrato con Terceros.-

Para la ejecución del presente Convenio de Desempeño, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO SEXTO: Planificación, Tipos de Gastos, Normativa y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones.-

1. Planificación: Lista Anual de Bienes y Servicios

"La Institución", para el cumplimiento del presente convenio, deberá elaborar anualmente, en base a formato entregado por el Ministerio, con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha que corresponda presentarla, una lista de bienes y servicios que planifique adquirir o contratar, la que será utilizada para el seguimiento de acciones que se comprenden en el presente PMI y convenio. Esta lista de bienes y servicios deberá ser presentada al Ministerio con anterioridad a la realización de los gastos relacionados al presente Convenio y dentro de los veinte (20) días corridos al inicio de cada año calendario.

"La Institución" deberá ir completando la lista de bienes y servicios con los datos efectivos de ejecución, información que deberá ser enviada al Ministerio cuando éste lo requiera.

En complemento, "la Institución" deberá mantener inventarios actualizados de los bienes adquiridos y que deberán estar disponibles en "la Institución" y enviarse al Ministerio cuando este así lo solicite.

2. Tipos de Gastos

Con los recursos que aporte "el Ministerio" se podrán financiar gastos de inversión en una acepción amplia que incluye el costo de formación de recursos humanos especializados, servicios de consultoría (para materias que las IES no puedan resolver con sus propios profesionales), bienes y obras (menores de remodelación, habilitación y alhajamiento de espacios destinados al aprendizaje de los estudiantes) y costos de operación, para el desarrollo de las actividades incluidas en el PMI y alcanzar los resultados convenidos.

Con los recursos que aporte "la Institución", para potenciar su propuesta incrementar su viabilidad, se podrá financiar cualquier gasto requerido para su implementación, para lo cual podrá utilizar los procedimientos que corresponda, de acuerdo a la normativa que la rija.

DÉCIMO SÉPTIMO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.-

"La Institución" deberá mantener archivos con la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados y utilizar los sistemas de información y/o formatos que sean entregados por "el Ministerio" para dicho efecto. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original o en copias legalizadas. "La Institución" deberá organizar y sistematizar la información, en original o copia, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

DÉCIMO OCTAVO: Reembolsos de Excedentes.-

En caso de que la ejecución del PMI no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, la que deberá realizarse dentro de un plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la notificación de la Resolución fundada que ponga término al convenio.

Si luego de la ejecución del PMI quedaren saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, ordenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos al Ministerio de Educación dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula novena del presente convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer "la Institución" al "Ministerio" en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente.

DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Bienes.-

Los bienes y obras que "la Institución" adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio de Desempeño ingresarán a su patrimonio.

VIGÉSIMO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don, **(NOMBRE)** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en **(ACTO ADMINISTRATIVO N°....)** de fecha **(DÍA)** de **(MES)** de **(AÑO)**, del Ministerio de Educación.

La personería de don **[NOMBRE REPRESENTANTE]** para representar a la **[NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN]**, consta en **[DECRETO DE NOMBRAMIENTO O ESTATUTOS]** de **[FECHA DOCUMENTO]**

VIGÉSIMO PRIMERO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de "la Institución".

VIGESIMO TERCERO: Anexo

Se acompaña como anexo el Plan de Mejoramiento Institucional Definitivo

NOMBRE REPRESENTANTE DE IES
CARGO REPRESENTANTE IES
NOMBRE IES

(NOMBRE)
SUBSECRETARIO DE EDUCACION

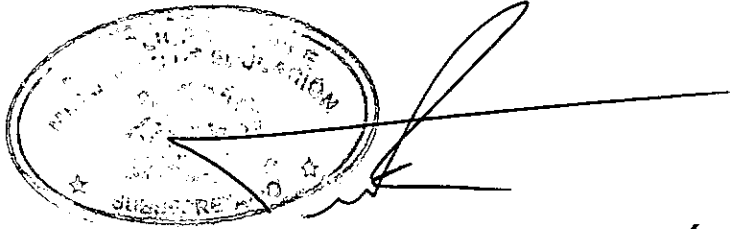
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.MECE2.COM


HARALD BEYER BURGOS
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- 2c. Of. Partes
- 3c. Contraloría General de la República
- 1c. Gbte. Ministro
- 1c. Gbte. Subsecretario
- 1c. DIVESUP
- 3c. MECESUP2
- 10c.